



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 094 -2017-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora (e) de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura – DEIN

DE : **JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ**
Especialista Ambiental en Medio Físico

GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

EDUARDO RAFAEL GUTIERREZ GONZALES
Especialista Social

FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ
Nómina de Especialistas - Ciencias Biológicas

MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ALVAREZ VARGAS
Nómina de Especialistas - Ambiental

KARINA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas - Legal

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública:
*"Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla – Baños
Termales distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San
Martín"*, presentado por el Proyecto Especial Alto Mayo.

REFERENCIA : Trámite N° 02881-2017 (20.06.2017)

FECHA : Miraflores, 29 DIC. 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° 02881-2017, de fecha 20 de junio de 2017, el Proyecto Especial Alto Mayo (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), una Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) como parte de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, **PIP**) *"Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla – Baños Termales distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"* (en adelante, **el Proyecto**), con Código SNIP N° 2302584 (antes Código SNIP: 348263), para su evaluación correspondiente, proponiendo para tales efectos la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.
- 1.2. Mediante Anexo 02881-2017-1, de fecha 21 de junio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace información complementaria a la solicitud de clasificación de la EVAP.



- 1.3. Mediante Oficio N° 561-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 23 de junio de 2017, la DCA Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del PIP en mención.
- 1.4. Mediante Oficio N° 572-2017-SENACE/DCA, de fecha 26 de junio de 2017, la DCA Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de opinión técnica a la solicitud de clasificación del PIP en mención.
- 1.5. Mediante Anexo N° 02881-2017-2, de fecha 20 de julio de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1041-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 636-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió observaciones a la solicitud de clasificación presentada por el Titular, en el marco de sus competencias.
- 1.6. Mediante Anexo N° 02881-2017-3, de fecha 16 de agosto de 2017, el SERFOR remitió a la DCA Senace el Oficio N° 338 -2017-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 560-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, por medio del cual emitió observaciones a la solicitud de clasificación presentada por el Titular, en el marco de sus competencias.
- 1.7. Mediante Anexo N° 02881-2017-4, de fecha 29 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1050-21017-GRSM-PEAM-01.00, por medio del cual solicitó la declaración del Silencio Administrativo Positivo¹.
- 1.8. Mediante Oficio N° 800-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 05 de septiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular, solicitud de publicación y entrega de la EVAP del Proyecto al Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- 1.9. Mediante Anexo N° 02881-2017-5, de fecha 15 de septiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1146-21017-GRSM-PEAM-01.00, por medio del cual presentó información complementaria, la cual contiene la difusión de la publicación de la EVAP del presente proyecto.
- 1.10. Mediante Anexo N° 02881-2017-6, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, la Solicitud para notificación mediante correo electrónico.
- 1.11. Mediante notificación electrónica, de fecha 13 de octubre del 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 223-2017-SENACE/DCA, con el Informe N° 209-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se remitieron observaciones a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar presentada; concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que se presente la documentación destinada a subsanar las observaciones.

¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público o incida en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, entre otros; para lo cual, las entidades deben sustentar técnicamente que se cumple con lo señalado en el referido artículo. En el presente caso, en atención a la comunicación remitida con Oficio N° 1050-2017-GRSM-PEAM-01.00, mediante la cual se solicitó aplicar el silencio administrativo positivo en la evaluación del presente procedimiento administrativo; se advierte que, al tratarse de un procedimiento de clasificación de estudios ambientales, mediante la cual se propone el otorgamiento de Categoría I al referido proyecto, lo solicitado por el administrado incide directamente sobre el medio ambiente. Sin embargo, en tanto que el pronunciamiento de Senace podría otorgar una certificación ambiental o en caso de reclasificación disponer la elaboración de un EIA-sd o EIA-d, no corresponde amparar la referida solicitud.



- 1.12. Mediante Anexo N° 02881-2017-7, de fecha 23 de octubre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1311-2017-GRSM-PEAM-01.00, por medio del cual solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales a los indicados en el Auto Directoral N° 223-2017-SENACE/DCA/UPIS-UGS, a fin de presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas.
- 1.13. Mediante notificación electrónica de fecha 25 de octubre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 239-2017-SENACE/DCA, con el Informe N° 121-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, por medio del cual se concedió la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la presente EVAP.
- 1.14. Mediante Anexo N° 02881-2017-8, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1371-2017-GRSM-PEAM-01.00, conteniendo documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la presente EVAP.
- 1.15. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, publicado el 9 de noviembre del presente en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, estableciéndose como órgano de línea la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante **DEIN**).
- 1.16. Mediante Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF de fecha 10 de noviembre de 2017, la Jefatura del Senace estableció la distribución de procedimientos administrativos y expedientes, precisando que la DEIN se encargará de evaluar para el caso del sector transportes, los proyectos de transportes que se encuentren dentro del SEIA y bajo competencia del Senace en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.
- 1.17. Mediante Anexo N° 02881-2017-9, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1396-2017-GRSM-PEAM-01.00, el cual contiene la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas por la ANA y el SERFOR.
- 1.18. Mediante Anexo N° 02881-2017-10, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DEIN, el Oficio N° 1429-2017-GRSM-PEAM-01.00, el cual contiene documentación adicional destinada a subsanar las observaciones realizadas por la ANA y el SERFOR.
- 1.19. Mediante Oficio N° 017-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 21 de noviembre de 2017, la DEIN remitió a la ANA la solicitud de pronunciamiento final relacionado a la EVAP.
- 1.20. Mediante Oficio N° 018-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 21 de noviembre de 2017, la DEIN remitió al SERFOR la solicitud de pronunciamiento final relacionado a la EVAP.
- 1.21. Mediante Anexo N° 02881-2017-11, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1457-2017-GRSM-PEAM-01.00, conteniendo información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas a la presente EVAP.
- 1.22. Mediante Anexo N° 02881-2017-12 de fecha 30 de noviembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1618-2017-ANA-DGCRH, a través del cual emitió



Opinión Favorable a la EVAP, sustentado en el Informe Técnico N° 1032-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.

- 1.23. Mediante Anexo N° 02881-2017-13, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1429-2017-GRSM-PEAM-01.00, conteniendo información complementaria adicional a la subsanación de observaciones formuladas a la presente EVAP.
- 1.24. Mediante Anexo N° 02881-2017-14, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace, el Oficio N° 1588-2017-GRSM-PEAM-01.00, con información complementaria adicional a la subsanación de observaciones formuladas a la presente EVAP.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 209-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de fecha 13 de octubre de 2017, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada en los Anexos N° 02881-2017-8, 02881-2017-9, 02881-2017-10, 02881-2017-11, 02881-2017-13 y 02881-2017-14, de fechas 09, 13, 15 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente: y, efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública, a fin de: (i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace; asumiendo este último, a partir del 14 de julio del 2016, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva³.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de todos los proyectos de

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

³ De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.



transporte que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

En ese sentido, atendiendo al cambio de competencia por motivos organizacionales, se deberá tener en cuenta para el trámite de la presente Solicitud de Clasificación, lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual precisa que si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

En este contexto, es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.⁴

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atendiendo a lo señalado, cabe indicar que, en base al artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda.

Conforme a lo señalado, el artículo 40 del Reglamento precisa que la autoridad competente cuenta con un plazo de 20 días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁵, establecen que el

⁴ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**



procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría o la categoría correspondiente al proyecto.

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



2.3 De la difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite N° 2881-2017 de fecha 20 de junio de 2017, presentando la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Óvalo Uchuglla – Baños Termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*.

En cumplimiento del artículo 42 *"Difusión de estudios ambientales"* de la pre citada norma que indica que: *"Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*.

Al respecto y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DCA procedió a realizar la difusión de la EVAP del proyecto a través del portal web del Senace.

Mediante Oficio N°525-2017-SENACE-J/DCA de fecha 31 de agosto de 2017, la DCA Senace solicitó al Titular remitir la EVAP al Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con la finalidad que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado. Asimismo, proceda a su publicación en el diario oficial "El Peruano" y/o en el medio de comunicación de mayor cobertura local.

Mediante Anexo N° 02881-2017-5, de fecha 15 de setiembre de 2017, el Titular presentó ante la DCA Senace, la documentación referente a la difusión de la publicación de la EVAP del presente proyecto.

2.4 Subsanción de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Anexos N° 02881-2017-8, 02881-2017-9, 02881-2017-10, 02881-2017-11, 02881-2017-13 y 02881-2017-14, de fechas 09, 13, 15, 23 de noviembre 07 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante Informe N° 209-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, no han sido subsanadas en su totalidad; tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 561-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de junio de 2017, se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua en los aspectos de su competencia.
- Mediante Anexo N° 02881-2017-2 de fecha 20 de julio de 2017, el cual contiene el Oficio N° 1041-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 636-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, la ANA emitió observaciones a la EVAP del Proyecto.



- Mediante Oficio N° 017-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 21 de noviembre de 2017, la DEIN remitió a la ANA, la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la ANA, mediante Informe Técnico N° 636-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.
- Mediante Anexo N° 02881-2017-12 de fecha 30 de noviembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1618-2017-ANA-DGCRH, a través del cual emitió Opinión Favorable a la EVAP, sustentado en el Informe Técnico N° 1032-2017-ANA-DGCRH-EEIGA. (Ver Anexo N° 02).

3.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

- Mediante Oficio N° 572-2017-SENACE/DCA, de fecha 26 de junio de 2017, se solicitó opinión técnica al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en los aspectos de su competencia.
- Mediante Anexo N° 02881-2017-3 de fecha 16 de agosto de 2017, el cual contiene el Oficio N° 338-2017-SERFOR/DGGSPFFS e Informe Técnico N° 0560-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, el SERFOR emitió observaciones a la EVAP del Proyecto (Ver Anexo N° 03).
- Mediante Oficio N° 018-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 21 de noviembre de 2017, la DEIN remitió al SERFOR la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por el SERFOR mediante Informe Técnico N° 0560-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS.
- A la fecha, el SERFOR no emitió respuesta al Oficio N° 018-2017-SENACE-JEF/DEIN, el cual contiene la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 0560-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas mediante Informe N° 209-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 13 de octubre del 2017, no han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe, por lo que la DEIN deberá desaprobare la solicitud de clasificación del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla – Baños Termales distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"*, presentada por el Proyecto Especial Alto Mayo; de conformidad con los fundamentos del presente informe y de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura (DEIN), a fin que señale su conformidad con el mismo y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral y el presente informe a emitirse, al Proyecto Especial Alto Mayo, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta al Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
CIP N° 150610
Especialista Ambiental en Medio Físico

Ing. Gustavo Adolfo Bendejú Arroyo
CIP N° 135400
Especialista Ambiental

Lic. Eduardo Rafael Gutierrez Gonzales
CSP N° 3326
Especialista Social



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nómina de Especialistas⁶

Blgo. Flavio Gonzales Sánchez
CBP N° 5755
Nómina de Especialista - Ciencias
Biológicas

**Ing. María Consuelo K. Álvarez
Vargas**
CIP N° 157017
Nómina de Especialistas - Ambiental

Abog. Karina Paola Reyes Rosas
CAL N° 43789
Nómina de Especialistas - Legal

⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 01:

Solicitud de información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla - Baños Termales distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	El Titular no ha descrito las características técnicas actuales de la vía:	Se solicita al Titular que presente información sobre las condiciones de servicio actuales de la vía existente: • Funcionamiento (clasificación) de la infraestructura vial existente: - Velocidad de diseño. - Características del tráfico que soporta la vía. - Número de carriles. • Uso del suelo colindante. • Características geométricas en secciones transversales típicas. Según corresponda, indicar las zonas críticas identificadas en la infraestructura vial existente, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y describir el problema existente.	En el Anexo 02881-2017-14, páginas 9 a 12, el Titular consigna la siguiente información: Ítem 2.2.1, sobre el funcionamiento (clasificación) de la infraestructura vial existente: • Clasificación de la vía como carretera de segunda clase. - Velocidad de diseño de 15 – 19 km/hora. - Composición vehicular con un 87% de vehículos ligeros y 13% de vehículos pesados. - Número de carriles: Dos (02). • En el ítem 2.2.2 "Uso del suelo colindante", se presenta información sobre el tipo de usos que se da al suelo en las zonas colindantes a la vía, identificando 2 sectores: - Cuadras 01 a 04.- Casas individuales, hospedajes, restaurantes, talleres mecánicos, hospital de contingencia de Moyobamba, entre los principales. - Cuadra 05.- Propiedades amplias de uso privado, y lotes de terreno en venta perteneciente a asociaciones, además de la Planta de Tratamiento de Aguas, entre otros. • En el ítem 2.2.3 "Características geométricas en secciones transversales típicas", se presenta el cuadro 02 con las características geométricas	Absuella



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			como: tipo de superficie de rodadura, ancho de superficie de la pista, ancho de superficie de verdad, velocidad directriz, ancho de bermas, entre otras. Finalmente, en el ítem 2.2.4, páginas 35 a 37, se identifican (coordenadas UTM WGS 84) y describen los sectores críticos de la vía existente.	
2.	El Titular no ha descrito los criterios básicos de diseño del proyecto.	Se requiere que el Titular: - Indique los criterios básicos empleados para el diseño geométrico de la infraestructura vial (velocidades, anchos de carril, anchos mínimos de andén, galibos, peraltes máximos, entre otros). - Indique los estándares y normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial.	Se considera que la observación ha sido absuelta. En el Anexo 02881-2017-14, ítem 2.3.1, páginas 61 a 79, el Titular ha descrito los criterios básicos empleados para el diseño geométrico de la vía, tomando como referencia el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico (DG-2014).	Absuelta
3.	El Titular no ha presentado la siguiente información sobre la ubicación del proyecto: - Cuadro con / coordenadas de los vértices de la poligonal del proyecto. - Mapa de ubicación del proyecto a escala adecuada. - Estado de conservación de vías de acceso al área de	Se solicita al Titular lo siguiente: - Presentar un cuadro con las coordenadas UTM WGS 84 / progresivas de los vértices de la poligonal del proyecto. - Mapa de ubicación del proyecto a escala adecuada. - Precisar en qué estado se encuentran las vías de acceso al área de emplazamiento del proyecto.	En el Anexo 02881-2017-14, el Titular consigna la siguiente información: - En el ítem 2.1 "Datos Generales del Proyecto", Cuadro 01, página 7, las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal del proyecto, que no coinciden con los valores indicados en el documento "Levantamiento de Observaciones" presentado mediante Anexo 02881-2017-11, sin haberse explicado el motivo del cambio, por lo cual, no queda claro, cuál será el trazo final del presente proyecto, y cuáles serían las interferencias del proyecto, no absuelta. - Se presenta el Mapa de Ubicación del Proyecto MU-01, a escala 1/50 000, absuelta.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	emplazamiento del proyecto.		En el ítem 2.2 "Características actuales de la vía", página 8, se presenta información sobre el estado actual de la vía óvalo - Baños Ternaes, absuelta.	
4.	El Titular no ha descrito las características técnicas de los componentes del Proyecto; el cual, según el Formato SNIP 03 del Banco de Proyectos del MEF, ítem 4.1, corresponde a la Alternativa 1.	Se requiere que el Titular describa las características técnicas del Proyecto, el cual, según el Formato SNIP 03 del Banco de Proyectos del MEF, posea ocho (08) componentes. Asimismo, se deben indicar las condiciones de servicio proyectadas: - Velocidad de diseño. - Características del tráfico que soporta la vía. Describir las principales características técnicas del pavimento de la infraestructura vial proyectada y presentar los siguientes planos, a escala adecuada y georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84: - Diseño en planta del proyecto. - Secciones transversales típicas.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. En el Anexo 02881-2017-14, ítem 2.2.3, páginas 12 a 27, el Titular presenta ha descrito las características técnicas de los ocho (08) componentes que conforman el Proyecto, de acuerdo al Formato SNIP 03 del Banco de Proyectos del MEF. Asimismo: - En las páginas 27 a 35, se describen las características técnicas del pavimento. - En las páginas 84 y 85 se indican la velocidad de diseño (40 km/h) y el tipo de tráfico que soportará, basado en la composición actual del mismo. Finalmente, en el Anexo 02881-2017-11, se presentan los siguientes planos: - Planteamiento Arquitectónico Vial (Planos A-01 - A-08), con el diseño en planta del Proyecto. - Secciones Transversales (Planos PST-01 - PST-08).	Absuelta
5.	En el ítem 2.2, literal a) "Etapa de planificación", el Titular no ha explicado: - Cómo se gestionarán las interferencias. - El alcance del programa de desvíos.	Se requiere que el Titular describa las siguientes actividades de la etapa de planificación, cuando sea aplicable: - Gestión de interferencias - Presentar un inventario de las áreas verdes, infraestructura y/o servicios públicos (redes de agua y saneamiento, conexiones de electricidad, postes de alumbrado, entre otros) que se encuentren dentro de las áreas que se	Se considera que la observación ha sido absuelta. En el Anexo 02881-2017-14, el Titular ha presentado parcialmente la información solicitada y no confirma o descarta posibles interferencias debido a la ejecución del Proyecto. Al respecto: Presenta los Planos de Afectaciones Prediales AP-01 a AP-08, con un cuadro resumen con los cercos, terrenos (con vegetación y sin vegetación) y áreas construidas que se verán afectadas. Sin	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
		intervendrán para el mejoramiento de la interconexión vial. - Indicar qué entidades administran la infraestructura y/o servicios públicos que serán afectados por las actividades de mejoramiento. - Describir las coordinaciones y acuerdos entre el Titular y las diferentes entidades que administran la infraestructura y/o servicios públicos que deban reubicarse debido a la ejecución del Proyecto. - Presentar la distribución de las interferencias en un mapa a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84. • Programa de desvíos - Describir el programa que será implementado durante las actividades de mejoramiento de la infraestructura vial. - Describir el sistema de comunicación y las coordinaciones con la municipalidad, población local y autoridades competentes para la implementación de este programa. - Presentar las rutas alternas de desvío de este programa en un mapa a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84. De ser el caso indicar las gestiones que se realizarán ante instituciones públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas, para obtener el permiso de uso de las zonas donde se habiliten instalaciones auxiliares. Se solicita al Titular precisar lo siguiente: a) Cómo se realizará el almacenamiento del suelo orgánico.	embargo, no se hace referencia a posibles interferencias tales como infraestructura y/o servicios públicos. • No se han hecho precisiones sobre las entidades que administran infraestructura y/o servicios públicos que serían afectados por las actividades de mejoramiento. • No se han hecho precisiones sobre coordinaciones y acuerdos entre el Titular y las entidades que administran infraestructura y/o servicios públicos que podrían reubicarse debido a la ejecución del Proyecto. • No se ha presentado un plano con la distribución de las posibles interferencias. Finalmente, en la página 39 del expediente, el Titular señala que el desvío del tránsito vehicular "(...) se realizará en calles aledañas a la carretera SM-100": • Por el lado izquierdo: Selva Paraiso- Los Algarrobos – puente Rumiayacu – Sector La Explanada. • Por el lado izquierdo: Cruce de Uchuglla – Jr. 20 de abril – Hospital de Contingencia (parte posterior). Sin embargo, no presentó un mapa a escala adecuada, con las rutas alternas de desvío. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 2.2 "Características del proyecto", en el literal f) "Desbroce y Limpieza del Terreno" (folio 229), el		El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), precisó lo siguiente: a) El suelo orgánico proveniente de las actividades de desbroce y limpieza, serán acumulados en una	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Titular precisa que se realizará esta actividad en las zonas o fajas laterales reservadas para la vía cubiertas de maleza, pastos, etc. Asimismo, se indica que se realizará la disposición final dentro o fuera de la zona del proyecto, de todos los materiales provenientes de las operaciones de desbroce y limpieza. Sin embargo, el Titular no precisa como se realizará el almacenamiento y disposición del suelo orgánico a retirar de las actividades de desbroce y limpieza del terreno.	b) Cuáles son las áreas donde serán dispuestos los suelos orgánicos. c) Las áreas donde serán dispuestos los suelos orgánicos cuentan con los permisos y autorizaciones correspondientes.	zona dentro del DME y contarán con una cubierta plástica para su protección, absuelta. b) El suelo orgánico será almacenado en una zona dentro del DME, absuelta. c) El área donde se acumulará el suelo orgánico, contará con autorización emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, absuelta. Asimismo, cabe precisar, que según el D.S. N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes", en el artículo 65 "Consideraciones para el depósito de material excedente", se indica que "Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar (...) de ser posible, suelos sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia (...)". Por otra parte, la ubicación del DME indicado por el Titular, es de acuerdo a las siguientes coordenadas: i) este: 279 192 m, norte: 9 336 595 m, dichas coordenadas, se ubican sobre el área del botadero municipal, sin embargo, en el Anexo 11 "Autorización para uso de DME", se presentó un documento de "Autorización de libre disponibilidad de terreno para depósito de material excedente", firmada por el Arquitecto José E. Salas Sime, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde se autoriza la libre disponibilidad del Taller Municipal, para el depósito de material excedente. Por lo expuesto, no queda claro donde estará ubicado el DME, y si dicha área contará con las condiciones técnicas y ambientales indicadas en el precitado	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
7.	En el ítem 2.2 "Características del proyecto", en el literal a) "Operación del Patio de Máquinas y Áreas de Acopio" (folio 227), el Titular presenta un diagrama referente a las actividades de "Operación del patio de máquinas y área de acopio" durante la etapa de construcción. Sin embargo, no se precisa que actividades se realizarán en el patio de máquinas, donde se ubicará el patio de máquinas y si cuentan con los permisos correspondientes, asimismo, tampoco se precisa el tipo de material que se acopiará y donde estarán ubicados estos puntos de acopio.	Se solicita al Titular precisar lo siguiente: a) ¿Qué actividades se realizarán en el patio de máquinas? b) ¿Dónde estará ubicado el patio de máquinas (coordenadas y distancia a centros poblados)? c) ¿Se cuenta con los permisos y/o autorizaciones correspondientes? d) Detallar el tipo de material a ser dispuesto en las áreas de acopio. e) Indicar la cantidad de puntos de acopio a realizar. Asimismo, se deberá presentar la ficha de caracterización de dicha instalación auxiliar.	artículo; lo cual no garantiza la estabilidad física del DME y la adecuada disposición del material orgánico. Se considera que la observación no ha sido absuelta. El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-11), precisa lo siguiente: En relación al patio de máquinas: a) En el patio de máquinas se realizará el estacionamiento de vehículos y mantenimiento preventivo (cambio de aceites y engrasado), absuelta. b) El patio de máquinas estará comprendido en el campamento, el cual se ubicará en la carretera Fernando Belaunde Terry km 491+400, predio Yanayacu, sector perla de Indañe, en el distrito y provincia de Moyobamba - San Martín. Así mismo incluye un cuadro con las coordenadas UTM de la poligonal (No se precisa el sistema de coordenadas ni la zona horaria) donde se emplazará el campamento, el cual se ubica a una distancia de 0,29 km del sector Perla de Indañe, absuelta. c) Se cuenta con el compromiso de alquiler del propietario del terreno, el mismo que se presenta en el anexo 10. En relación al área de acopio: d) No se precisa el tipo de material a ser dispuesto en las áreas de acopio, no absuelta. e) Se precisa como cantidad de puntos de acopio a las canteras (Gárate en Soritor, Tónchima en	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
			Soritor y Shampoyacu en la localidad de Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, absuelta. Por otra parte, el Titular no presentó la ficha de Caracterización solicitada de dicha instalación auxiliar. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 2.2 "Características del proyecto", en el ítem c) "Disposición de Material Excedente" (folio 226), el Titular presenta un diagrama referente a las actividades de "Operación de canteras y disposición de material excedente" durante la etapa de construcción. Sin embargo, no se precisa las características de las canteras, tipo de cantera, donde se ubicarán y si cuentan con los permisos correspondientes, tipo de material a extraer y la cantidad de canteras Asimismo, para el caso de los depósitos de material excedente (DME), tampoco se precisa las características	Se solicita al Titular precisar lo siguiente: a) Describir las actividades que se realizarán en las canteras y los DME. b) Describir donde estarán ubicadas las canteras y los DME (coordinadas y distancia a centros poblados). c) Describir si cuenta con los permisos y/o autorizaciones correspondientes. d) Describir el tipo de material a ser dispuesto en los DME. e) Describir la cantidad de canteras y DME. Asimismo, se deberá presentar la ficha de caracterización de dichas instalaciones auxiliares, de acuerdo a los formatos del Anexo N° 02 , según corresponda.	a) Las actividades a desarrollar en las canteras son: extracción, zarandeo y acopio de material granular, mientras que las actividades en el DME son: acondicionamiento y disposición final de los excedentes de obra, absuelta. b) Se presentan cuadros con las coordenadas de ubicación de las canteras, sin embargo, no se precisa el Datum, sistema de coordenadas ni la zona horaria de dichas coordenadas de las poligonales que conforman a las canteras Gárate, Tónchima, Shampoyacu y las coordenadas de ubicación del DME. Asimismo, se indica la distancia a los centros poblados para cada área auxiliar, estando entre 1,4 km a 3,4 km de distancia, debido a que no es clara la ubicación geográfica de dichas canteras, se considera no absuelta dicha observación. c) Solo se precisa que la cantera Gárate cuenta con concesión del Ministerio de Energía y Minas, pero no se presenta información sobre la obtención de permisos y/o autorizaciones, no absuelta. d) El material a disponer en el DME, corresponde a asfalto proveniente de la carpeta asfáltica a	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	antes mencionadas para las canteras.		demoler y material de corte (material suelto y compactado de excavaciones, suelos arcillosos de baja plasticidad, areno arcillosos y areno limoso (CL, SC y SM, respectivamente). Cabe precisar que el asfalto proveniente de la carpeta asfáltica a demoler, posee características de residuo peligroso, sin embargo, no se contempla ninguna medida que permita encapsular el producto contaminante, por lo cual, estos no pueden ser dispuestos en un DME, no absuelta. e) Se adjunta una Ficha de caracterización de las canteras a emplear, sin embargo, el contenido de las mismas no se encuentra acorde con lo requerido en el Anexo 2 de la R.D. N° 444-2016-MTC/116, no absuelta.	
9.	En el ítem 2.2 "Características del proyecto", en el literal d) "Cortes en Material Suelto" (folio 225), el Titular presenta un diagrama referente a las actividades de "Cortes en Material Suelto" durante la etapa de construcción.	Se solicita al Titular precisar lo siguiente: a) Como se realizará las actividades de corte. b) Naturaleza de los cortes a realizar. c) Indicar si se utilizará material explosivo. En el caso que se utilice material explosivo, precisar lo siguiente: a) Como se realizará el manejo y uso de material explosivo. b) Como se realizará el almacenamiento del material explosivo y donde estará ubicado su pólvorín.	La información presentada por el Titular, es insuficiente y no permite conocer las actividades a realizar en el DME y si estos cuentan con la autorización para su explotación correspondiente. Se considera que la observación no ha sido absuelta. El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), precisa lo siguiente: a) Precisa que el corte se realizará en taludes, en material suelto, sin embargo, no precisa como (equipos a emplear, recursos, etc.) se realizará estas actividades de corte, no absuelta. b) Los cortes se realizarán en material suelto y consolidado en el pavimento asfáltico a demoler, sin embargo, no se precisa, cual es la naturaleza o necesidad de estas actividades de corte para la ejecución del proyecto, no absuelta.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Sin embargo, no se precisa como se realizará las actividades de corte.	c) Presentar la ficha de caracterización del polvorín donde se realizará el almacenamiento de material explosivo.	c) Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en la página 50, literal d) "Cortes en material suelo", se precisa que no se requiere de material explosivo, absuelta. La información presentada por el Titular, no permite identificar cuáles son los sectores o puntos donde se realizarán las actividades de corte, por lo cual, no se puede identificar si existirá o no, afectaciones a poblaciones cercanas a dichos lugares donde se realizarán las actividades de corte. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 2.2 "Características del proyecto", en el literal f) "Disposición de Material Excedente" (folio 215), el Titular presenta un diagrama referente a las actividades de "Disposición de Material Excedente" durante la etapa de mantenimiento. Sin embargo, no se precisa si el DME a utilizar es el mismo de la etapa de construcción.	Se solicita al Titular precisar el tipo de material excedente a disponer y si se considerará los mismos DME de la etapa de construcción.	El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 2.3 "Características del proyecto" literal C) "Etapa de Operación y Mantenimiento", sub literal e) "Disposición de Material Excedente", el titular precisa que el tipo de material excedente a disponer será: Asfalto, tierra de préstamo (remoción base y sub base), concreto armado. Sin embargo, cabe precisar, que el material de asfalto, por sus características, constituye un residuo peligroso; y no contempla ninguna medida que permita encapsular el producto contaminante, por lo cual, estos no pueden ser dispuestos en un DME ni botadero municipal, sino que debe ser dispuesto en un relleno de seguridad que realice el encapsulamiento de residuos con características de peligrosidad. Asimismo, aclara que no se empleará el mismo DME de la etapa de construcción y que será la	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado																		
11.	En el ítem 2.2.1 de "Infraestructura de Servicios", en el literal A. "Red de Agua Potable" (folio 212), el Titular precisa que el abastecimiento de agua potable en el patio de máquinas se realizará mediante captación de una fuente de agua natural (quebrada "Rumiyacu") en dos puntos (según Cuadro N° 01 "Fuente de Abastecimiento de Agua Natural") hacia tanques y/o cisternas para el almacenamiento de agua. Sin embargo, el Titular, no precisa, cuanto será el volumen de agua a captar en dichos puntos, para el desarrollo de las actividades en el patio de máquinas.	Se solicita al Titular, presentar la información sobre la demanda de agua según el Cuadro adjunto, la disponibilidad hídrica deberá sustentarse. Demanda y Fuentes de Agua Superficial <table><tr><th rowspan="2">Nombre de la fuente</th><th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th><th rowspan="2">Caudal de la fuente (l/s, m³/s)</th><th rowspan="2">Caudal de demanda (l/s, m³/s)</th><th rowspan="2">Tipo de uso</th><th rowspan="2">Usos actuales</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> (*): Es la disponibilidad hídrica, la cual debe sustentarse con un balance hídrico (en caso la fuente sea natural) para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable (consignar la fuente), en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida. Nota 1: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda. Nota 2: En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua.	Nombre de la fuente	Región / Provincia / Distrito	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de la fuente (l/s, m³/s)	Caudal de demanda (l/s, m³/s)	Tipo de uso	Usos actuales	Este (m)	Norte (m)									Municipalidad provincial de Moyobamba quien gestione el DME para el mantenimiento de la vía. Se considera que la observación no ha sido absuelta. El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-11), presenta un cuadro "Demanda y fuentes de agua superficial", donde presenta las principales características de las dos (02) fuentes de agua a utilizar para el proyecto (Planta EPS Moyobamba y la quebrada Rumiyacu), precisando que el caudal de demanda será de 5,0 l/s en ambas fuentes de agua, sin embargo; no se precisa la fuente de dicha información, por lo cual, no se puede verificar la veracidad de la información, tampoco se presenta el sustento de la disponibilidad hídrica. No obstante, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Cuadro N° 54 "Demanda y fuentes de agua superficial", se presenta dos (02) fuentes de agua a utilizar, indicándose que el caudal de demanda para la quebrada Rumiyacu será de 0,5 m³/s, mientras que la demanda de la planta EPS Moyobamba será de 0,5 m³/s; sin embargo, en el ítem 2.3.3. "Infraestructura de servicios", literal A "Red de Agua Potable", se precisó que serán tres (03) fuentes de agua, no precisándose el caudal de las fuentes de agua ni la fuente de la información. La información presentada por el Titular, no es clara, ya que no permite identificar si el proyecto contará con dos (02) o tres (03) fuentes de agua, tampoco sustenta la disponibilidad hídrica de los cuerpos de agua. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
Nombre de la fuente	Región / Provincia / Distrito	Coordenadas UTM WGS 84			Caudal de la fuente (l/s, m³/s)	Caudal de demanda (l/s, m³/s)					Tipo de uso	Usos actuales										
		Este (m)	Norte (m)																			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
12.	En el ítem 2.2.1 de "Infraestructura de Servicios", en el literal B. "Sistema de Alcantarillado" (folio 212), el Titular precisa que se utilizarán cinco (05) baños portátiles para el personal que realizará el proyecto. Asimismo, en el ítem 2.2.7 "Personal", se presenta el Cuadro N° 10 "Cantidad de Personal en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento", se presenta el total de Horas Hombres (Hh) para los operarios, oficial y peón, durante la etapa de construcción.	Se solicita al Titular, precisar cómo se realizó el cálculo del número de baños químicos portátiles a requerir durante la etapa de construcción en función del número de trabajadores.	El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-11), precisó que "Para el manejo de residuos líquidos generados en los frentes de obra, se considera el alquiler de tres (03) sanitarios portátiles de una capacidad de 20 a 25 personas/sanitario (información obtenida en el Texto, Instalaciones Sanitarias en Edificaciones del Ing. Enrique Jimeno Blasco – Colegio de Ingenieros del Perú)". Asimismo, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 2.3.9. "Personal", se presentó el Cuadro N° 64 "Cantidad de personal en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento", en el que se verifica la cantidad de mano de obra calificada a requerir; sin embargo, no se presenta el detalle de los operarios, oficiales y peones a requerir para el presente proyecto, por lo cual, no se puede conocer el número total de personal a trabajar en el proyecto durante la etapa de construcción, por lo tanto, no se puede verificar si la cantidad propuesta por el Titular de tres (03) baños portátiles, serán suficientes para la cantidad de personal a requerir durante la etapa de construcción.	No absuelta
13.	En el ítem 2.2.2 "Vías de acceso" (folio 211), el Titular presenta un cuadro en el cual se muestra la ruta, estado de la carretera, medio de transporte, distancia y tiempo para el acceso al proyecto.	Se solicita al Titular precisar si se realizará la construcción de nuevas vías de acceso internas para el acceso a las instalaciones y/o áreas auxiliares del proyecto. En caso se contemplen nuevas vías de acceso, se deberá precisar cuáles son las características de las mismas.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), ítem 2.3.4 "Vías de acceso", el Titular consigna lo siguiente: "No se construirán nuevas vías de acceso internas para el acceso a las instalaciones y/o zonas auxiliares del proyecto". La información presentada por el Titular, aclara que no se realizará la construcción de nuevas vías de acceso	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Sin embargo, el Titular no precisa si para el presente proyecto, se realizará la construcción de nuevas vías de acceso internas.		inleamas para el acceso a las instalaciones y/o zonas auxiliares del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	En el ítem 2.2.6 "Servicios" literal B. "Electricidad", el Titular precisa que en caso el proyecto lo requiera, el abastecimiento de energía eléctrica se realizará mediante generador eléctrico, para lo cual, presenta las medidas de transporte, almacenamiento y manipulación. Por otra parte, en el Cuadro N° 04 "Insumos Químicos a utilizar en el Proyecto" (folio 209), el Titular indica las cantidades estimadas de los insumos químicos a utilizar en el proyecto. Sin embargo, no se indica cuanto es la cantidad estimada de combustible a requerir para el uso de generador eléctrico u otras actividades.	Se requiere que al Titular precisar la cantidad estimada de combustible a requerir, indicando en qué actividades se utilizará dicho insumo.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), ítem 2.3.8 "Servicios", literal B "Energía", el titular consignó la cantidad estimada de combustible a requerir, especificando el empleo de 691,20 galones de petróleo y 128,70 galones de gasolina/día. Asimismo, precisó que el combustible será empleado para las siguientes actividades: - Operación de maquinarias en las excavaciones del terreno para el pavimento asfáltico, rígido, adoquinado, veredas y rampas; - Excavación para obras de drenaje, - Transporte de asfalto, - Transporte de concreto premezclado - Preparación de concreto y transporte de material excedente. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
15.	En el ítem 2.2.6 B. "Servicios" literal B. "Electricidad", el Titular precisa que en caso el proyecto lo requiera, el abastecimiento de energía eléctrica se realizará mediante generador eléctrico, para lo cual, presenta las medidas de transporte, almacenamiento y manipulación.	Se requiere que el Titular precise si cuenta con los permisos para el transporte y almacenamiento de combustible, asimismo, indicar donde se ubicará la instalación y donde se realizará el almacenamiento del combustible. También deberá precisar cómo se realizará el abastecimiento de combustible para los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14) ítem 2.3.8 "Servicios", literal B "Electricidad", el titular reiteró que en caso el proyecto lo requiera, el abastecimiento de energía eléctrica se realizará mediante generador eléctrico haciendo uso de combustibles fósiles, para lo cual presentó el Cuadro N° 63 "Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Combustible a Utilizar", en el que se plantean las medidas a emplear para el transporte, almacenamiento y manipulación del combustible; sin embargo, en el mismo ítem, se menciona que no se realizará el almacenamiento de combustible.	No absuelta
16.	En el ítem 2.2.7 "Personal", el Titular precisa que los trabajadores que residen en la zona, se desplazarán diariamente a sus domicilios, en caso	Se requiere que el Titular precise donde y como se realizará el alojamiento del personal foráneo del presente proyecto. Asimismo, se deberá precisar la cantidad de operarios, oficiales y peones a requerir para el proyecto en unidad de personas y no de horas hombres.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), ítem 2.3.9 "Personal", el Titular consignó que el personal foráneo que será contratado por la empresa contratista se alojará en una casa y hotel dentro de la ciudad de Moyobamba.	No absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	de personal que resida en otras ciudades (foráneo), se coordinará con el contratista. Asimismo, en el Cuadro N° 10 "Cantidad de Personal en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento", el Titular presenta la cantidad de mano de obra a requerir para el proyecto en las diferentes etapas. Sin embargo, se precisa la cantidad de operario, oficial y peón a requerir en el número de horas hombre (Hh)		Por otro lado, se presenta el cuadro 64 "Cantidad de personal en las etapas de construcción, operación y mantenimiento", sin embargo, se precisa la cantidad de mano de obra calificada a requerir, pero no se precisa la cantidad de operarios, oficiales y peones a requerir, lo cual no permite conocer el número total de mano de obra a requerir para el presente proyecto durante la etapa de construcción. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
17.	En el literal B. "Manejo de los residuos Etapa de Operación y Mantenimiento" (folio 195), para "Pilas y baterías", el Titular precisa que "A partir de la vigencia del PAMA, se proveerá a los guardianes con linternas recargables (...)" Asimismo, para "Materiales de construcción", el Titular precisa que, de generarse	Al respecto, se solicita al Titular lo siguiente: a) Aclarar respecto al término "A partir de la vigencia del PAMA". b) Precisar donde se ubica el botadero municipal y porque los materiales detallados en el presente sustento, no son dispuestos en el DME.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), ítem 2.3.11 "Residuos sólidos", literal B "Manejo de residuos Etapa de operación y mantenimiento", se identifica lo siguiente: a) El titular modificó el término empleado (PAMA), por lo siguiente: "Al inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto a los guardias.", absuelta. b) El titular presentó el Cuadro 67 "Coordenadas de ubicación del botadero Municipal de Moyobamba", asimismo, reiteró lo indicado sobre el material a disponerse en este botadero, absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	los restos de acero estructural, tubos, alambres, etc., serán trasladados a la planta, para su almacenamiento y posterior disposición final en botadero municipal. Mientras que aquellos que pueden ser reutilizados, serán donados a los recicladores locales.		El Titular, cumplió con presentar la información solicitada. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	En el literal D. "Destino final previsto" (folio 194), el Titular precisa que los residuos sólidos domésticos y no peligrosos, se deberán disponer finalmente en el relleno sanitario y/o botadero más cercano. Mientras que en el literal E. "Forma de transporte a destino final" (folio 194), el Titular precisa que el transporte de los residuos sólidos domésticos y no peligrosos, se realizará por medio de un vehículo privado que cuente con las autorizaciones.	Al respecto, se solicita al Titular lo siguiente: a) Precisar en qué casos, los residuos serán dispuestos en botaderos. b) Precisar qué tipo de residuos serán dispuestos en el relleno sanitario y cuáles en el botadero. c) Precisar cuáles son las autorizaciones con las que deberá contar el vehículo privado para el transporte de residuos sólidos y quién es la autoridad encargada de emitir dicha autorización.	El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-11), precisó lo siguiente: a) Los residuos de carácter municipal o similar, serán dispuestos en el camión recolector, los cuales a su vez serán dispuestos en el botadero de la ciudad Moyobamba, absuelta. b) Se trató de un error, ya que todos los residuos de carácter municipal o similar, se dispondrán finalmente en el botadero municipal de la ciudad de Moyobamba, toda vez que no existe aún un relleno sanitario en la ciudad, para el caso de residuos peligrosos, serán tratados a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA, absuelta. c) Los vehículos que transportan residuos sólidos de carácter municipal o no municipal, deberán contar con una autorización de Circulación Terrestre para Residuos Sólidos, emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y deberá ser reconocido como operador del Servicio de Residuos Sólidos por el Ministerio de Salud, absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
19.	En el ítem 2.2.11 "Emisiones atmosféricas" el Titular presenta el Cuadro N° 14, en la cual se precisa las cantidades estimadas de emisiones atmosféricas de los equipos y vehículos a utilizar para el presente proyecto. Sin embargo, no se precisa cuáles son las unidades de las cantidades indicadas en dicho cuadro.	Se requiere que el Titular precise cuáles son las unidades de las cantidades estimadas de emisiones atmosféricas. Asimismo, precisar si las cantidades son totales por etapa o flujos de emisión durante el funcionamiento.	Se considera que la observación ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 2.3.13 "Emisiones atmosféricas", en el Cuadro N° 66 "Fuentes de Emisión Atmosférica", se presentaron las cantidades estimadas de emisiones atmosféricas (flujos de emisión por un periodo de 24 horas), indicando que la unidad de dichas emisiones está dada en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Al respecto, cabe precisar, que las unidades correspondientes a emisión de flujos máxicos, está dado en unidad de masa o volumen por unidad de tiempo; y; que las unidades representadas en unidad de masa sobre volumen, corresponde a la concentración de un elemento; por lo cual, no se puede calcular ni verificar los niveles estimados de emisiones gaseosas generados por el funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar en el Proyecto. Por otra parte, en dicho cuadro, en la columna de equipos/máquinas, se presentan los valores estimados de una planta de asfalto en caliente, sin embargo, el titular no precisó el requerimiento de ninguna planta de asfalto para el presente proyecto, por lo cual, no queda claro si el proyecto considera el uso de una planta de asfalto.	No absuelta
20.	En el ítem 2.2.12 "Generación de Ruido" el Titular precisa que el ruido que se pueda generar está relacionada al tránsito de maquinaria pesada durante la	Se requiere que el Titular precise los niveles de ruido estimados a emitirse por el funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto. Asimismo, el Titular deberá proponer otras medidas adicionales a las ya mencionadas, ya que el uso de protectores auditivos para el personal, corresponden a	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 2.3.14 "Generación de ruido", en el Cuadro N° 67 "Valores estimados de generación de ruido", se presentan las cantidades estimadas de los niveles de ruido a generar por el uso de equipos y/o maquinaria.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	construcción y/o rehabilitación de la vía. Sin embargo, no indica cuáles son los niveles de ruido estimados a generarse por el uso y funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto. Asimismo, se propone unos medios para tratar los ruidos como el uso de protectores auditivos para el personal de obra y la prohibición y/o restricción de cualquier trabajo que produzca un ruido objetable en horas normales de sueño (10:00 pm a 06:00 am) a menos que la legislación establezca otras horas.	medidas de seguridad y salud ocupacional, por otro lado, cabe precisar que la restricción y/o prohibición de trabajos no es claro.	Asimismo, el Titular presentó un subtítulo denominado "medios para tratar los ruidos". Sin embargo, una de las actividades, hace referencia a la fiscalización y supervisión ambiental, indicándose que, en esa medida, se reservan el derecho de prohibir o restringir cualquier trabajo que produzca un ruido objetable en horas normales de sueño (10:01 pm – 07:00 am); por lo cual no se permitirán trabajos que superen los estándares de calidad ambiental para ruido en horarios nocturnos. Al respecto, cabe precisar que el Titular no precisó si durante el desarrollo de actividades, se ejecutarán trabajos en horario nocturno; por lo cual, no se puede realizar una evaluación precisa de los impactos y las medidas a ejecutar. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
21.	De acuerdo a la información que brinda el titular, los componentes y su ubicación; no resulta claro si el proyecto afectará predios de terceros para su implementación.	En caso el proyecto considere afectar los predios de terceros, el Titular, en virtud al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC deberá desarrollar y presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC). El PAC deberá tener el siguiente contenido mínimo: a) Contexto Social b) Se describirá la situación en la que se desarrollan las afectaciones (si afectan cultivos, negocios, cercas,	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), el Titular presentó el Plan de afectaciones y compensaciones (PAC) con el contenido mínimo y anexos como documentación de los propietarios de los predios, la Declaración Jurada firmada por el Sr. Wilson E. Becerra Pérez, representante Legal del Proyecto, planos claves y la documentación del proceso de participación ciudadana.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado						
		granjas, etc.) teniendo en cuenta la ejecución del proyecto en relación a los afectados. c) Identificación de la totalidad de los afectados. d) Padrón de afectados donde se identificarán a la totalidad de afectados, indicando el tipo de afectación. e) Declaración jurada del titular del proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados, de acuerdo al Decreto Ley 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. f) Soluciones alternativas (Programas propuestos para indemnización de áreas afectadas). g) Participación ciudadana (Consulta Pública Específica que se deberá realizar en coordinación con la Autoridad Competente). h) Cronograma y presupuesto para la implementación del PAC a nivel global de manera referencial. i) Monitoreo y seguimiento para el cumplimiento Plan de Compensación.	Se considera que la observación ha sido absuelta.							
	El Titular no consigna la relación de las áreas auxiliares previstas para el proyecto.	El Titular deberá adjuntar los requisitos según lo establecido <table><tr><th colspan="2">Canteras</th></tr><tr><th>N°</th><th>Canteral/ Ubicación Progresiva</th></tr><tr><td>1</td><td></td></tr></table> Con relación a lo indicado, se requiere que el Titular adjunte los siguientes requisitos establecidos - Ficha de caracterización - Identificación del propietario (Número de DNI, si es Comunidad Campesina)	Canteras		N°	Canteral/ Ubicación Progresiva	1		Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Anexo 12 "Fichas de Caracterización", el Titular presentó las fichas de caracterización de las canteras; sin embargo, no adjuntó la identificación del propietario ni un documento que avale la posesión o propiedad del predio donde se proyecta las canteras. Lo cual puede generar conflictos sociales, debido a que no se ha identificado correctamente al propietario y/o poseionario de dichas áreas donde se proyectan las canteras. Para el caso del DME, en el Anexo 11 "Autorización para uso de DME" se presentó un documento de	No Absuelta
Canteras										
N°	Canteral/ Ubicación Progresiva									
1										



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación			Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
				se debe presentar copia de ficha registral) - Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera con coordenadas UTM WGS	<i>"Autorización de libre disponibilidad de terreno para depósito de material excedente"</i> , firmada por el Arquitecto José E. Salas Sime, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde se autoriza la libre disponibilidad del Taller Municipal, para el depósito de material excedente, Sin embargo, no se presentó una ficha de caracterización de dicho taller y demás información requerida en la presente observación. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
				<i>Depósito de Material Excedente</i>		
				N°		
				1		
				Debido a que este proyecto se encuentra en etapa de factibilidad, los DME's deberán ser ubicados e identificados de acuerdo a lo señalado. - Ficha de caracterización - Identificación del propietario (Número de DNI, si es Comunidad Campesina se debe presentar copia de ficha registral) - Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera con coordenadas UTM WGS No deberá incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos. Estos deberán ser dispuestos a través de EPS-RS y/o EC-RS hacia rellenos de seguridad y/o sanitarios autorizados por DIGESA		
				<i>Campamento (En caso se haya considerado)</i>		
				N°		
				Nombre		

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
		1 Debido a que este proyecto se encuentra en etapa de factibilidad, los DME's deberán ser ubicados e identificados, en ese sentido el Titular deberá presentar lo siguiente: Ficha de caracterización. - Identificación del propietario (Número de DNI, si es Comunidad Campesina se debe presentar copia de ficha registral). - Plano de levantamiento topográfico (delimitación de campamento y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera con coordenadas UTM WGS. La autorización de uso de propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, en el caso del CIRA se deberá presentar copia de inicio de trámite.		
23.	El titular indica que "una vez finalizado la etapa de construcción, el proyecto tendrá las siguientes características: (...)". Componente 8, Capacitación: "Fortalecimiento organizacional a través de la difusión de actividades deportivas y capacitación a la población beneficiaria"	Para la presente EVAP el titular deberá evaluar la pertinencia del componente en mención, toda vez que las actividades descritas en el componente 8 de la EVAP no corresponde a la evaluación ambiental del presente proyecto.	El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), manifestó que en el Formato SNIP 03 del Banco de Proyectos del MEF, el Proyecto cuenta con 08 componentes, entre los cuales se encuentra el componente 8 (Capacitación: Fortalecimiento organizacional a través de la difusión de actividades deportivas y capacitación a la población beneficiaria) materia en mención; por lo tanto, corresponde a la evaluación ambiental del presente proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	El titular deberá indicar el motivo de este tipo de componente en la EVAP dado que por las características indicadas éste no es materia de evaluación.			
24.	El Cuadro N° 10 "Cantidad de Personal en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento", en las mencionadas etapas, el Titular no ha indicado el número estimado de personal de operarios, oficiales y peones que requerirá el Proyecto	El Titular deberá indicar el número proyectado de operarios, oficiales y peones que se ha considerado para todas las etapas del Proyecto.	El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), presentó el Cuadro N° 01 "Cantidad de Personal en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento", en donde proyectó el número de contrataciones para personal calificado y no calificado. Sin embargo, se verifica que el Titular solo presentó la información referida a la mano de obra calificada, no habiéndose indicado la cantidad estimada de operarios, oficiales y peones a requerir, para la etapa de construcción, lo cual no permite conocer el número total de mano de obra a requerir para el presente proyecto. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA				
25.	En el ítem 3.1 "Área de Influencia", el Titular presenta tres (03) tipos de áreas: Área de Intervención (AI), Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), precisando cuales son los criterios considerados para la	Se requiere que el Titular realice una mejor caracterización y descripción de los criterios utilizados para la definición de las áreas en mención. Asimismo, se deberá considerar la ubicación de las áreas y/o instalaciones auxiliares dentro de los criterios.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 3.2. "Área de Influencia", el Titular precisó los criterios utilizados para la delimitación del área de influencia directa del proyecto, entre los cuales se precisa lo siguiente: "Los espacios ocupados por las instalaciones auxiliares del proyecto, canteras, DME, entre otros".	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	delimitación de dichas áreas. Sin embargo, los criterios utilizados para la delimitación de dichas áreas, no es muy claro, asimismo, tampoco se consideró la ubicación de las áreas y/o instalaciones auxiliares.		Asimismo, en los Anexos 3 y 4, se presentan los mapas de las áreas de influencia directa e indirecta respectivamente; sin embargo, no se incluye dentro del área de influencia directa, las áreas comprendidas por las instalaciones auxiliares del proyecto. Lo cual no guarda relación y contradice a lo precisado por el Titular en el ítem 3.2. "Área de Influencia". Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
LÍNEA BASE FÍSICA				
26.	En el ítem 3.2 "Descripción del Entorno Físico", el Titular no presenta una descripción de la calidad del aire, niveles de ruido ambiental ni calidad de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto. Se podrá tomar como fuente de información (estudios realizados en el área de influencia o cercana a estos con características similares, PIGARS, revistas científicas, estudios realizados por alguna entidad oficial, etc.). La(s) fuente(s) tiene(n) que ser verificable(s) y adecuadamente referenciadas (Consultar la R.J. N° 055-2016-SENACE/J).	Se requiere que el Titular presente una descripción de la calidad del aire, niveles de ruido ambiental y una caracterización fisicoquímica de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto. Se podrá tomar como fuente de información (estudios realizados en el área de influencia o cercana a estos con características similares, PIGARS, revistas científicas, estudios realizados por alguna entidad oficial, etc.). La(s) fuente(s) tiene(n) que ser verificable(s) y adecuadamente referenciadas (Consultar la R.J. N° 055-2016-SENACE/J).	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 3.8.8 "Calidad del Aire", el Titular realizó una descripción de la calidad del aire de la ciudad de Moyobamba, utilizando como fuente de información el Informe Nacional de la Calidad del Aire 2013 – 2014 del MINAM. Asimismo, en el ítem 3.3.9 "Niveles de Ruido", se precisa que dichos niveles de ruido generados en el área de influencia directa del Proyecto, no superan los 85 dB; sin embargo, no se indica la fuente de dicha afirmación. Por otra parte, en el ítem 3.3.10 "Calidad de cuerpos de agua", el Titular cita la descripción hidrológica de cuerpos de agua de la Meso Zonificación Ecológica y Económica del Alto Mayo, en la cual se muestran resultados de la evaluación de parámetros fisicoquímicos, los cuales datan de los años 1999, 2003 y 2004; sin embargo, dicha información, posee una antigüedad mayor a cinco (05 años), por lo cual,	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
LÍNEA BASE BIOLÓGICA				
27.	En el ítem 3.3. "Descripción del entorno biótico" (folio 167 al 171), el Titular desarrolló (i) la evaluación del ecosistema, (ii) fauna, (iii) flora; sin embargo, no indica la metodología y la fuente (primaria o secundaria) utilizada para la caracterización del componente biológico. Asimismo, no precisa si en área de influencia del proyecto existen: • Ecosistemas frágiles (según art 99 de la Ley General del Ambiente). • Sitios Ramsar. • Ecosistemas acuáticos. • Áreas Naturales Protegidas por el Estado. En el ítem 3.3.2. "Fauna" (folio 171) se precisa un listado de las especies de	Se solicita al Titular, precisar la metodología (primaria o secundaria) utilizada para la caracterización del componente biológico, asimismo, precisar si existen ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, ecosistemas acuáticos, áreas naturales protegidas, caso contrario dejarlo indicado. Asimismo, deberá precisar las formaciones vegetales del área del proyecto según el Mapa Nacional y Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Además, deberá listar las especies de fauna y flora silvestre del área del proyecto e indicar la categoría de éstas, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG (Categorización de especies amenazadas de flora Silvestre, y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI (clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas).	no es representativa y no permite conocer las condiciones actuales del área del proyecto. Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 3.4. "Descripción del entorno biótico", el Titular precisa que la caracterización del componente biológico se realizó a través de la observación <i>in situ</i> y mediante entrevista a los pobladores; sin embargo, no precisa la metodología utilizada. Además, el Titular precisó que el proyecto no atraviesa ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, áreas naturales protegidas, ni ecosistemas acuáticos; cabe precisar que, el proyecto se emplaza en una zona intervenida (casco urbano de la ciudad de Moyobamba) y, la zona de estudio corresponde a una Zona de no bosque. El Titular presentó la caracterización de flora y fauna (Cuadro 81 al 84) asociada al área de influencia del Proyecto, asimismo, indicó el estado de amenaza según lo establecido en los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 004-2014-MINAGRI, concluyendo que no existen especies de flora y fauna amenazadas en el ámbito de estudio. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	aves y mamíferos del área del proyecto; sin embargo, no se indican la categoría de las especies según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI (clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas). En el ítem 3.3.3. "Flora" (folio171) se precisa un listado de las especies de flora del área del proyecto; sin embargo, no se indican la categoría de las especies según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG (Categorización de especies amenazadas de flora silvestre). Además, en el ítem 3.3.3. "Flora" (folio167), el Titular no precisa las formaciones vegetales del área del proyecto según el Mapa Nacional e Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).			
LÍNEA BASE SOCIAL				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
28.	En dicho acápite se observa que el Titular no ha indicado la metodología empleada para la caracterización social del área de influencia del proyecto; asimismo, el titular no ha desarrollado en su totalidad este acápite. Cabe señalar que en algunos cuadros estadísticos no están consignados de manera correcta la fuente de información Asimismo, el Titular agrega un apartado "Cálculo de la Población Afectada" en el que menciona que existe una población que se verá afectada por el problema.	Se requiere que el Titular desarrolle la siguiente información: <u>Metodología:</u> Describir la metodología empleada para la caracterización del medio social. Se deberán citar las fuentes de información y su respectivo año que serán consultadas para obtener la información secundaria; y en el caso de la información primaria, deberá sustentar la metodología y técnica empleada de tal manera que sea representativa y permita caracterizar adecuadamente el contexto social del proyecto. La información tomada del Censo 2007, debe ser desarrollada y analizada con proyecciones oficiales e información actualizada proveniente de entidades públicas, por ejemplo: • Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf • Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2014 - Informe Técnico https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informe_tecnico_pobreza2014.pdf • Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO del INEI https://www.inei.gob.pe/estadisticas/encuestas • Producto Bruto Interno por Departamentos 2007 - 2013- 2014 Año Base 2007 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1189/parte01.pdf, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pbi-dep-2014.pdf • Último Censo Nacional Agropecuario (2012) • Para el Índice de Desarrollo Humano (IDH-PNUD) se deberá consultar el Informe 2013	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 3.4.8. "Aspectos Sociales, Económicos y Culturales", el Titular solo presentó Información de manera descriptiva, la cual no ha sido validada con ningún tipo de información, que respalde la información presentada por el Titular. Asimismo, el Titular no presentó la metodología utilizada para la caracterización del medio social, tampoco precisó si realizó la búsqueda de información del ítem "Problemas Sociales". Por otra parte, el Titular no adjuntó el CIRA ni el cargo del inicio de trámite para la obtención del dicho documento. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado																				
		• Otras fuentes actualizadas del MINSA y MINEDU. Para caracterizar adecuadamente el componente social, el Titular deberá desarrollar las siguientes variables: a. Demografía. - Características demográficas de las poblaciones asentadas en el área de AID. Analizar población total y sexo por grupos de edad. Demografía <table><tr><th rowspan="2">Distrito</th><th colspan="2">Población por Sexo</th><th rowspan="2">Población Total</th><th rowspan="2">Porcentaje referente al Distrito</th><th rowspan="2">Porcentaje referente a la Provincia</th><th colspan="2">Índice Crecimiento Poblacional Intercensal</th></tr><tr><th>Hombres</th><th>Mujeres</th><th>1981-1993</th><th>1993-2007</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Distrito	Población por Sexo		Población Total	Porcentaje referente al Distrito	Porcentaje referente a la Provincia	Índice Crecimiento Poblacional Intercensal		Hombres	Mujeres	1981-1993	1993-2007										
Distrito	Población por Sexo			Población Total	Porcentaje referente al Distrito				Porcentaje referente a la Provincia	Índice Crecimiento Poblacional Intercensal														
	Hombres	Mujeres	1981-1993			1993-2007																		
		b. Actividad Turística en el AI. - Principales atractivos, servicios y flujos turísticos en el AI que pueden ser influenciados por proyecto. c. Actividad Comercial en el AI. - Identificar los principales circuitos comerciales, oferta y demanda de productos en el AI; los cuales, podrían ser afectados por las actividades del proyecto. d. Uso de Agua. - Principales fuentes y usos (consumo humano, actividades de riego y agropecuario, entre otros) de los distritos y localidades del AI. e. Transporte. - Servicios y medios de transporte consignando la información de la vía objeto del																						



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
		proyecto y sobre las principales vías que conectan el AID con el AII. f. Comunicaciones. - Medios de comunicación en el AID, como radio, televisión, medios escritos, teléfono, radiofonia, Internet, entre otros. Identificar empresas proveedoras, frecuencias o canales (en caso de radio y TV), cobertura, tipos de usuarios y tarifas. g. Problemas Sociales. - Identificar y analizar los principales problemas sociales existentes en el AID del proyecto. h. Patrimonio cultural7.- Identificar posibles afectaciones al patrimonio cultural (restos arqueológicos) en el Área de Influencia Directa del proyecto. El Titular deberá adjuntar la copia inicio de trámite CIRA. El Titular deberá aclarar o modificar lo referente a Población Afectada dado que no se comprende dicho párrafo en el texto de la EVAP.		
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
29.	De acuerdo a lo observado en el capítulo de Plan de Participación Ciudadana, el titular deberá presentar la	El Titular deberá presentar el capítulo referido a Participación Ciudadana de acuerdo a la siguiente estructura: • Introducción • Marco Legal	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Capítulo 4 "Plan de Participación Ciudadana", el Titular no presentó un Plan de Participación Ciudadana concordante con lo solicitado en la presente observación, asimismo, no remitió un	No absuelta

7 Información requerida para la evaluación del Criterio de Protección Ambiental N° 8 del Anexo V, del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009 MINAM.

Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	información de acuerdo a lo señalado.	• Principios Generales • Objetivos • Características Generales del Proyecto • Área de Influencia • Características de la población del área de influencia • Grupos de interés a nivel de autoridades locales • Mecanismos de participación ciudadana a. Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la EVAP. - Talleres participativos - Convocatoria - Criterios para la selección de sedes, fecha y horario - Cronograma - Medios logísticos b. Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la EVAP - Acceso público a la EVAP a través de la entrega a las autoridades locales, regionales y provinciales. - Cronograma - Medios logísticos c. Mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de construcción - Propuesta de lugares a implementar los mecanismos de PC - Equipo encargado de la implementación de los mecanismos Asimismo, el titular deberá indicar cuáles serán los centros poblados o lugares designados donde se llevarán a cabo los talleres participativos en la etapa de ejecución.	cronograma de actividades y el plan logístico. Asimismo, no se han identificado los centros poblados o lugares designados donde se llevarán a cabo los talleres participativos en la etapa de ejecución del proyecto. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
30.	El Titular presenta en las matrices de Causa / Efecto, los aspectos relacionados a las actividades detalladas en el presente proyecto. Sin embargo, no se precisa su relación con la identificación de impactos potenciales del presente proyecto.	Se solicita al Titular, precisar cuáles son los impactos potenciales asociados a los aspectos detallados, se recomienda emplear una metodología de identificación de impactos acorde con las actividades desarrolladas.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Capítulo 5 "Descripción de los Impactos Ambientales", el Titular presentó los cuadros 97, 98, 99 y 100, en los cuales se presenta la identificación de impactos durante la fase preliminar, construcción, operación, mantenimiento y abandono, y cierre respectivamente. Asimismo, el Titular precisó que, para la evaluación cuantitativa de los impactos ambientales, se aplicó la metodología de la Matriz de Leopold, la cual consiste en la evaluación de un impacto potencial en función de la magnitud e importancia que una actividad pudiera ocasionar. Es así que, el Titular presentó los cuadros 101, 102, 1103 y 104, en los cuales se presenta la matriz de evaluación de impactos durante la fase preliminar, construcción, operación y mantenimiento, abandono y cierre respectivamente. Sin embargo, el Titular no desarrolló la interpretación de los resultados obtenidos de la evaluación de los impactos potenciales de las actividades identificadas, asimismo, en dichas matrices, se realizó la sumatoria de las magnitudes e importancia para cada actividad, para finalmente, presentar el valor promedio de dichas sumatorias. Al respecto, cabe precisar que, no se presentó una tabla o cuadro con los rangos de valores, en el cual se identifique la significancia de los impactos para las actividades identificadas, según los valores asignados, por lo cual, la evaluación de impactos no es clara y objetiva.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
31.	En dicho acápite, el Titular solamente menciona los siguientes impactos sociales: "Empleo Local" y "Alteración de la Calidad de Vida". No obstante, estos impactos no son desarrollados, tampoco evaluados debidamente; por ejemplo, no se señala la metodología empleada, no se indica si es positivo o negativo, etc.	El titular deberá desarrollar, caracterizar y evaluar los impactos sociales de acuerdo a la metodología correspondiente.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), precisó que, para la evaluación cuantitativa de los impactos ambientales, se aplicó la metodología de la Matriz de Leopold, la cual consiste en la evaluación de un impacto potencial en función de la magnitud e importancia que una actividad pudiera ocasionar. Es así que, el Titular presentó cuatro (04) cuadros, en los cuales se presentó la matriz de evaluación de impactos durante la fase preliminar, construcción, operación y mantenimiento, abandono y cierre del proyecto. Sin embargo, el Titular no desarrolló la interpretación de los resultados obtenidos de la evaluación de los impactos potenciales de las actividades identificadas, asimismo, en dichas matrices, se realizó la sumatoria de las magnitudes e importancia para cada actividad, para finalmente, presentar el valor promedio de dichas sumatorias. Al respecto, cabe precisar que, el Titular no presentó una tabla o cuadro con los rangos de valores, en el que se identifique la significancia de los impactos para las actividades identificadas, según los valores asignados, por lo cual, la evaluación de impactos no es clara y objetiva. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN				
32.	En el ítem 6.1. "Programa de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales", el Titular	Se solicita al Titular presentar las medidas propuestas en programas y subprogramas, acorde a los aspectos e impactos identificados en el capítulo de identificación de	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Capítulo 6 "Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales", el Titular	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	precisa algunas medidas generales para la prevención y mitigación de algunos aspectos ambientales e impactos.	impactos ambientales y acorde al levantamiento de la observación N° 21.	presentó los programas de prevención y mitigación para para las diferentes etapas del proyecto. Sin embargo, algunas de las medidas presentadas no son claras y otras no son coherentes, toda vez que, no guardan relación con los impactos potenciales identificados, como por ejemplo: las medidas presentadas para el control de la calidad del agua (medidas mitigadoras y/o correctivas), durante la etapa de construcción, en la cual el Titular indicó lo siguiente: "Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre que se realice cercanos a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido, líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible, se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustibles (grifos)"; de lo precisado por el titular, no queda claro si las actividades de mantenimiento, lavado de maquinaria y recarga de combustible, se realizarán en los patios de máquinas o en los lugares de expendio de combustibles (grifos). Asimismo, como parte de las medidas preventivas para el componente cultural, el Titular precisó que "Se colocarán paneles informativos en los que se indique a la población y al personal de obra sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales, los que serán colocados en puntos estratégicos designados por la supervisión ambiental. Entre cuyos objetivos estarán: Disposición adecuada de los residuos sólidos". No obstante, dicha medida, no guarda relación alguna con el componente cultural.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
33.	En este capítulo el titular presenta medidas que no se encuentran estructuradas dentro de un plan de manejo. Señala sólo acciones para los impactos sociales, pero no se presentan como parte de un Programa de Asuntos Sociales o Plan de Gestión Social que, a su vez, considere un programa de contratación de mano de obra local, política de trabajo, etc.	El titular deberá presentar medidas estructuradas dentro de los planes de manejo para el presente informe de evaluación ambiental, por ejemplo, programas de contratación de mano de obra local, programa de educación ambiental para los trabajadores; debiendo estar, los programas, acordes con los impactos identificados.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el Capítulo 6 "Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales", el Titular presentó los programas de prevención y mitigación para las diferentes etapas del proyecto, incluyendo las medidas para el componente social. Sin embargo, las medidas propuestas, no se presentan como parte de un programa de asuntos sociales o plan de gestión social. Asimismo, en algunas medidas presentadas, se indica que el contratista será el responsable de su implementación. Al respecto, cabe indicar que, el Titular es responsable de la implementación de las medidas y/o compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado. En ese sentido, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
34.	En el ítem 6.1 "Programa de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales", el Titular precisa algunas medidas para el manejo ambiental del impacto ambiental potencial asociado al Riesgo de contaminación de suelo por residuos sólidos, para lo cual precisa que los residuos sólidos no reciclables deberán ser dispuestos	Según lo detallado en el sustento, se solicita al Titular presentar la autorización de DIGESA del botadero en el cual se realizará la disposición de los residuos no reciclables. En caso contrario, deberá proponer medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos, acordes para el manejo de los residuos no reciclables.	El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), presentó un anexo que contiene el Informe N° 008-2017-MPM/GRUROS, en la cual se anexa la Carta N° 027-2017-CV, mediante la cual, el representante del Consorcio Vial (Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca) realizó la solicitud de autorización para Depósito de Material Excedente, a la Gerencia de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Asimismo, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), el Titular presentó el Anexo 11 "Autorización para uso de DME", en la cual, se presentó una autorización	No absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	en los botaderos identificados en la obra, mientras que los reciclables podrán ser donados a las comunidades. Al respecto, según el D.S. N° 057-2004-PCM - "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos", artículo 18 "Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados", se precisa que "Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, identificados como botaderos (...)" Y artículo 19 "Recuperación de áreas de disposición final". Se precisa que "Todo proyecto de recuperación para el uso de aquellos terrenos públicos o privados, que son o han sido rellenos		de libre disponibilidad del terreno para el depósito de material excedente. No obstante, el Titular no cumplió con presentar la información solicitada en el sustento de la presente observación. Por otra parte, en el ítem 6.3. "Programa de manejo de residuos sólidos", se presentó el programa de manejo de residuos sólidos; sin embargo, no se precisó donde se realizará la disposición final de los residuos sólidos generados en el proyecto. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	sanitarios o boladeros de residuos, deben contar con la respectiva autorización de la DIGESA de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento".			
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
35.	En el capítulo VII "Plan de Seguimiento y Control", el Titular precisa que este plan, se desarrolla para el seguimiento y control de las medidas de mitigación establecidas, que permitan verificar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente. Sin embargo, no se describe cuáles serán las acciones a desarrollar para realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales ni de la legislación ambiental. Asimismo, en el ítem 7.1. "Programa de Manejo de	Se solicita al Titular precisar cuáles son los métodos y/o estrategias para realizar el seguimiento a la implementación de las medidas propuestas para contrarrestar los impactos potenciales, presentados en el ítem 6.1. "Programa de prevención y mitigación de impactos ambientales".	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 7.1. "Objetivo", el Titular precisó que el objeto del Plan de Seguimiento y Control, es verificar la eficacia de los mecanismos de prevención y mitigación de impactos implementados en la ejecución de obra. Asimismo, en el ítem 7.2. "Programa de monitoreo" durante la etapa de construcción, el Titular detalló que durante la fase de construcción, el seguimiento y control ambiental estará a cargo de la supervisión, no quedando claro, quien es el responsable de realizar dicha función, además, se presenta el Cuadro N° 107 "Actividades de Inspección durante la etapa de construcción", en el que se describen las actividades a realizar, los parámetros a evaluar y la frecuencia considerada para el seguimiento y control de la eficacia de los mecanismos de control. Sin embargo, las actividades, parámetros y frecuencia propuesta, solo corresponden a la etapa de construcción. Asimismo, no se presentan las actividades de seguimiento, para las etapas de operación y mantenimiento, cierre y abandono.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Residuos", el Titular no precisa cuales son las medidas y estrategias a implementar para realizar el seguimiento a las medidas de prevención, mitigación o corrección y control del cumplimiento de la legislación ambiental a implementar referente al manejo de residuos sólidos, solo describe las medidas de mitigación y/o prevención.		Adicionalmente, las actividades propuestas, no se encuentran acorde con las medidas de manejo propuestas en el capítulo 6 "Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales". También se puede evidenciar, que las actividades descritas en el Cuadro N° 107, no indican, como se realizará el seguimiento y control de la eficacia de los mecanismos de control para las medidas de prevención y mitigación del componente agua, suelo, biológico y cultural. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
36.	En el ítem 7.2 "Programa de Monitoreo", en el ítem 7.2.1. "Objetivos", el Titular precisa los siguientes objetivos del programa de monitoreo, Evitar la contaminación del agua, aire y la contaminación sonora dentro de los límites del derecho de vía. Prevenir que salga fuera del derecho de vía ningún material utilizado en la construcción de la ruta, sin permiso o autorización de la supervisión ambiental. Sin embargo, los objetivos precisados por	Se solicita al Titular corregir los objetivos del programa de monitoreo, acorde con la naturaleza de este programa.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 7.1 "Objetivo", el Titular precisó que el objeto del Plan de Seguimiento y Control, es verificar la eficacia de los mecanismos de prevención y mitigación de impactos implementados en la ejecución de obra, con lo cual, realizó la corrección del objeto del programa de monitoreo. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
37.	el Titular, no son acordes con la naturaleza del programa de monitoreo. En el ítem 7.2.2. "Monitoreo de la Calidad del Agua", el Titular precisa que se realizará el monitoreo de la calidad del agua, indicando la cantidad de puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar y los Estándares de Calidad Ambiental para dichos parámetros. Sin embargo, no se precisa cuáles son los criterios considerados para la determinación de cantidad de puntos de monitoreo y los parámetros a evaluar.	Se solicita al Titular precisar cuáles fueron los criterios considerados para determinar la cantidad de puntos de monitoreo y los parámetros a evaluar. Asimismo, se deberá precisar, que se tomará en cuenta la normativa ambiental vigente, para la comparación con los Estándares de Calidad Ambiental vigentes al momento de ejecutar dichos monitoreos.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 7.2. "Programa de monitoreo durante la etapa de construcción", subtítulo "Agua", el Titular presentó un cuadro con las coordenadas de ubicación de tres (03) puntos de monitoreo, dos (02) de ellos ubicados en la quebrada Rumiyacu y uno (01) ubicado en la quebrada Mishquiquillo, indicando, que el criterio tomado para la ubicación de dichos puntos, es que ambos corresponden a los cuerpos de agua principales, ubicados en el ámbito del área de influencia del proyecto; los cuales debido a su cercanía, podrían verse afectados. Por otra parte, se precisa que el monitoreo de calidad de agua se realizará teniendo en consideración la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático", también se precisa que el criterio para la selección de parámetros de monitoreo, se realizó considerando las posibles afectaciones a los cuerpos de agua, acorde a los contaminantes que podrían generarse en el proyecto. Al respecto, cabe precisar, que la categoría, se realiza, tomando en consideración la Resolución Jefatural N° 202-2011-AG y/o el uso que se le da a un cuerpo de agua, lo cual no fue considerado por el Titular. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
38.	En el ítem 7.2.3. "Monitoreo de la Calidad del Aire", el Titular precisa que se desarrollarán tres (03) monitoreos, el primero para la obtención de la línea base y desarrollo de actividades correctivas (en caso se requiera), el segundo y tercer monitoreo, verificará la eficiencia de las acciones correctivas, asimismo, se precisa que el contratista se responsabilizará del seguimiento y monitoreo de la calidad del aire.	Se solicita al Titular: a. Precisar si el primer monitoreo se realizará antes del inicio de la construcción del proyecto, cuáles serán los parámetros a evaluar y con qué normativa se comparará los resultados obtenidos. b. Precisar cuáles serán las acciones correctivas a implementar y como se realizará el seguimiento a dichas acciones. c. Precisar que es el Titular el responsable de realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad del aire.	El Titular, mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), precisó lo siguiente: a) El primer monitoreo para la obtención de la línea base, se desarrollará antes del inicio de la construcción del proyecto, los parámetros a considerar son los siguientes: monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO ₂), dióxido de azufre (SO ₂), sulfuro de hidrógeno (H ₂ S) y ozono (O ₃); sin embargo, no se contempla el monitoreo de material particulado, tampoco se presenta el sustento para no considerar el monitoreo de material particulado, por último, se detalla que los resultados obtenidos serán contrastados con los Estándares de Calidad Ambiental vigentes, no absuelta. b) No se precisa cuáles son las acciones correctivas a implementar para el seguimiento, no absuelta. c) El Titular se responsabilizará del seguimiento y monitoreo de la calidad del aire, absuelta. La información presentada por el Titular, no es clara y no sustenta de manera adecuada los criterios técnicos ambientales considerados para el monitoreo de calidad de aire.	No absuelta
39.	En el ítem 7.2.4. "Monitoreo de la Calidad del Ruido", el Titular precisa que se desarrollarán tres (03) monitoreos, el primero	Se solicita al Titular, precisar que la evaluación de los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad ambiental de ruido se realizará con los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido Vigentes.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 7.2.2. "Monitoreo de calidad de ruido", el Titular, no precisó la norma vigente para la comparación de los resultados del monitoreo para Ruido, por lo cual, en caso de una posible modificación	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	para la obtención de la línea base contrastando con los límites máximos permitidos, tomando como antecedente los límites máximos establecidos para carretera en el país de Francia. Asimismo, se precisa que la ubicación de los puntos estará distribuida una en el foco emisor y otro punto en el entorno inmediato (radio de 30 a 50 metros).	Por otra parte, se deberá precisar cuáles son los focos emisores de ruido considerados para el monitoreo ambiental y cuáles son los criterios considerados para la definición de dichos focos.	a los ECA de ruido, no se puede asegurar si el Titular considerará los ECA de ruido vigente. Por otra parte, el Titular precisó que los focos emisores de ruido ambiental considerados son: operación de maquinarias y vehículos motorizados y, actividad de desmantelamiento de infraestructura existente. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
40.	En dicho acápite no se hace mención a un plan o programa para el seguimiento de los compromisos sociales.	El titular deberá incluir un programa o plan de seguimiento del cumplimiento de los compromisos sociales, que deberá estar considerado en el Programa de Asuntos Sociales o en el Plan de Gestión Social.	El Titular, mediante el levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), solo refiere como actividad "la verificación de la reposición de las afectaciones prediales", no habiendo considerado un programa o plan de seguimiento del cumplimiento de los compromisos sociales, lo cual, no permite conocer, como se realizará el seguimiento y control al cumplimiento de los compromisos sociales. Se considera que la observación no ha sido absuelta	No absuelta
PLAN DE CONTINGENCIAS				
41.	En el capítulo VIII "Plan de Contingencias", el Titular precisa que el plan de contingencias establece los procedimientos y acciones básicas de	Se solicita al Titular, describir de manera ordenada y coherente, cuáles son las acciones a implementar antes, durante y después de los posibles eventos que se puedan presentar en el proyecto.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), en el ítem 8.6. "Tipo de contingencias que se pueden presentar", el Titular precisó dos (02) tipos de contingencias: accidentales y técnicas, presentando para cada una de estas, las acciones a realizar antes, durante y después de ocurridos estos eventos.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	respuesta para afrontar los distintos tipos de emergencias que se pueden presentar en el proyecto, asimismo, describe dichas acciones. Sin embargo, no se presenta de manera ordenada, cuáles son las acciones a seguir antes, durante y después de ocurrido los posibles eventos que se puedan presentar en el proyecto.		Sin embargo, solo se han considerado aquellos eventos que pueden originarse por acción antrópica (explosiones, caídas, golpes, quemaduras), los cuales no constituyen a un evento, sino corresponden a accidentes. Asimismo, no se consideran aquellos eventos de origen natural (sismos, inundaciones, etc.) y no se detallan, cuáles son los eventos. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	
PLAN DE CIERRE				
42.	En el ítem 10.3. "Medidas Ambientales para el Programa de Cierre y Abandono", el Titular describe cuales son las medidas para la readecuación ambiental del campamento. Sin embargo, en el ítem 2.2.7. "Personal", el Titular precisa "Debido a la ubicación del proyecto los trabajadores que residen en la zona, se desplazarán diariamente a sus domicilios, no existiendo la necesidad	Se solicita al Titular precisar la siguiente información: a. Indicar donde se ubicará el campamento. b. Indicar qué actividades se desarrollarán en el campamento. c. Indicar la distancia del campamento respecto al centro poblado más cercano. d. Indicar si cuenta con autorización para la instalación del campamento. e. Presentar la ficha de caracterización del campamento. En caso, que el Titular ratifique que no se realizará la construcción de un campamento, se deberá precisar dicha afirmación.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), el Titular indicó lo siguiente: a. El campamento se ubicará en la carretera Fernando Belaunde Terry km 491+400, predio Yanayacu, sector Perla de Indañe, en el distrito y provincia de Moyobamba - San Martín, absuelta. b. No se indica que actividades se desarrollarán en el campamento, no absuelta. c. El centro poblado más cercano es el sector Perla de Indañe que se encuentra a una distancia de 0.29 km, absuelta. d. No se precisa si se cuenta con autorización para la instalación de campamentos, no absuelta. e. No se presenta la ficha de caracterización solicitada, no absuelta.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	de la construcción de campamentos (...)"		Asimismo, el Titular reitera en el ítem 9.3-A la aplicación de medidas para la readecuación ambiental del campamento, sin embargo, en el ítem 2.3.9 precisa que "debido a la ubicación del proyecto los trabajadores que residen en la zona, se desplazarán diariamente a sus domicilios, no existiendo la necesidad de la construcción de campamentos".	
43.	En este acápite requiere que el Titular incluya el compromiso de suscribir Actas de Conformidad de cierre de áreas auxiliares	Como parte del Plan de Cierre o Abandono, se deberá considerar el compromiso del titular de suscribir las Actas de Conformidad del cierre de las áreas auxiliares.	Se considera que la observación no ha sido absuelta. Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-9), el Titular "se compromete a suscribir las Actas de Conformidad del cierre de las áreas auxiliares", para lo cual presenta un modelo de carta de compromiso.	Absuelta
PRESUPUESTO E IMPLEMENTACIÓN				
44.	En el Cuadro N° 50 "Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental", el Titular presenta el presupuesto de los costos estimados para la implementación del Plan de Manejo Ambiental. Para el Plan de Monitoreo ambiental, se presenta los costos para el desarrollo del monitoreo de calidad de aire y el monitoreo de ruido.	Se solicita al Titular, incluir en el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental, los costos para el desarrollo del programa de monitoreo de calidad de agua. Asimismo, el Titular deberá verificar y/o actualizar los costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental para las medidas de mitigación y el programa de monitoreo ambiental.	Mediante información complementaria al levantamiento de observaciones (Anexo 02881-2017-14), el Titular presentó el cuadro N° 111 presupuesto de implementación, en donde se incluye una partida de gastos para la ejecución del programa de monitoreo de la calidad del agua. Por otro lado, el Titular incluye en el cuadro N° 111 las partidas: "01.01.02- Educación Ambiental y Seguridad Vial a los trabajadores" y "01.03.02 Monitoreo de Agua", sin embargo esta inclusión no constituye una actualización de los costos asociados a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que, no considera el Programa de asuntos sociales y tampoco presentó un detalle de las actividades asociadas al cierre de áreas auxiliares	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	Sin embargo, no se presenta los costos asociados para el desarrollo del programa de monitoreo de calidad de agua. Por otra parte, se aprecia que los costos presentados para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, no son acordes con las medidas de mitigación y el programa de monitoreo ambiental.		(campamento, patio de máquinas Cantera DME), entre otros aspectos. Se considera que la observación no ha sido absuelta	
ANEXOS				
45.	En el anexo "Plano de Diseño de la Infraestructura a Instalar" (folio 104), el Titular presenta el Plano Arquitectura, elaborado por el Ing. Luis Víctor Elizarbe Ramos. Sin embargo, el plano presentado, no cuenta con la firma del profesional en mención.	Se solicita al Titular, presentar el Plano en mención, con la firma del Ing. Luis Víctor Elizarbe Ramos, quien elaboro el Plano de arquitectura del proyecto.	El titular presentó el Plano de Arquitectura (A-01), no obstante, dicho documento no cuenta con la firma del responsable de su elaboración. Por lo cual, no se puede asegurar si dicho profesional en mención, tenga conocimiento del proyecto. Se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta

Handwritten signature and date 7/12



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 02

**Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua – ANA**

***Proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla – Baños Termales
distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"***



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del buen servicio al ciudadano"



CUT N° 97374-2017

Lima, 29 NOV. 2017

OFICIO N° 1618 -2017-ANA-DGCRH

Licenciada
Maria Isabel Murillo Injoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-



Asunto: Opinión favorable a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla – baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", con código SNIP N° 348263

Referencia: Oficio N° 17-2017-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicito opinión a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 1032-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



D^o Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





INFORME TECNICO N° 1032-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA: Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO: Opinión Favorable a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla - baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N° 348263

REFERENCIA : Oficio N° 17-2017-SENACE-JEF/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de junio de 2017, mediante el Oficio N° 561-2017-SENACE-J/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental de SENACE, solicito a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla - baños termales, distrito de moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N° 348263.

- 1.2. Mediante oficio N° 1041-2017-ANA-DGCRH del 19 de julio de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA remitió a la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, el Informe Técnico N° 636-2017-ANA-DGCRH-EEIGA donde se plantea tres (03) observaciones a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla - baños termales, distrito de moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N° 348263.

3. Mediante oficio N° 17-2017-SENACE-JEF/DEIN del 21 de noviembre de 2017, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura SENACE, remite a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, el levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla - baños termales, distrito de moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N° 348263

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

3. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

La obra de infraestructura vial de Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla - Baños Termales es de 3,1892 km, se ubica en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. El monto de inversión del proyecto es de S/ 15 386 824,18, y la etapa de construcción durará 10 meses.

3.2 Descripción del proyecto

La obra de infraestructura vial de Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla - Baños Termales es de 3,1892 km, la cual tendrá las siguientes características al finalizar la etapa de construcción:

- **Componente 01, Vía Vehicular:** Construcción de vía con pavimento asfáltico sobre parte de la vía asfáltica existente con un ancho de 9,25 m, considerando 7,00 m de carriles en ambos sentidos con bermas de 2,25 m al lado izquierdo de la vía la cual conforma la sección total del pavimento en una longitud de 3 189,02 m.
- **Componente 02, Vía Peatonal adoquinada:** Construcción de vía peatonal pavimentada con adoquines de concreto, considerando la adaptación a los desniveles existentes, un ancho de vía de 4 m al lado izquierdo de la vía y ancho variable al lado derecho de la vía, en una longitud de 3 189,02 m.
- **Componente 03, Ciclovía:** Construcción de ciclovía a la margen izquierda de la avenida con un ancho de 1.80 metros, pavimentada con asfalto, y a adaptada a los desniveles.
- **Componente 04, Drenaje pluvial:** Construcción de sardineles segmentados de concreto de 0,15 m y paralela a la vía peatonal, además del flanqueado de la vía vehicular, el cual permite la evacuación pluvial a cunetas de concreto en ambos lados de la vía, alcantarillas longitudinales y de cruce.
- **Componente 05, Señalización Vial:** Pintado de pavimento, líneas continuas, símbolos y letras; Instalación de señales preventivas, señales reglamentarias y señales informativas.
- **Componente 06, Mobiliario urbano:** Construcción de bancas de descanso incluidos dados de concreto, suministro y colocación de basureros, siembra de grass y plantones.
- **Componente 07, Iluminación Urbana:** suministro de farolas complementarias al mobiliario urbano e instalación eléctrica.
- **Componente 08, Capacitación:** Fortalecimiento organizacional a través de la difusión de actividades deportivas y capacitación a la población beneficiaria.

Descripción básica de las alcantarillas a construir en el Proyecto, de acuerdo a los cuadros N°s: 01, 02, y 03.

Cuadro N° 1 Alcantarillas proyectada

N°	Progresiva (km)	Condición		Cuerpo de Estructura Proyectada						
				Material	UND.	Dimensiones		Estado	Sentido	Pendiente (%)
		Inicial	Final			Sección	Longitud			
1	0+496.00	Existente	Reemplazar*	TMC	1	Ø=60" dos ojos	24.00m	M	DI	1.50
2	1+861.60	Existente	Reemplazar	Concreto	1	0.8x0.8	11.27m	B	ID	1.00
3	2+596.40	Existente	Reemplazar*	TMC	2	Ø=60" dos ojos	29.00m	B	DI	1.50
4	2+954.00	Existente	Reemplazar*	TMC	1	Ø=48"	30.60m	B	DI	2.00

DI: Derecha - izquierda

ID: Izquierda - derecha

*Reemplazar por tener una antigüedad mayor a 15 años

Cuadro N° 2. Caudal Máximo para Alcantarillas Tipo TMC Proyectadas

N°	Progresiva (Km)	Nombre - Cuerpos de agua que cruzan la vía	Coordenadas UTM WGS84		Área (Km²)	C	Intensidad (mm/hr)	Q _{max} (m³/s)
			Este	Norte				
1	00+496.0	Explanado	281823	9330563	0.453	0.47	56.93	5.05
2	1+861.60	Canal de riego	281545	9329230	Sin cálculo hidráulico (canal de riego en desuso)			
3	2+596.40	Mishquiyaquillo	281565	9328539	3.180	0.35	28.75	8.90
4	2+954.00	La Pedrera	281698	9328208	0.390	0.30	51.47	1.67

Cuadro N° 3: Cálculo de caudales según método Racional

N°	Progresiva (Km)	Nombre	Área (Km²)	Longitud del Cauce (Km)	Cota Superior (mm)	Cota Inferior (mm)	Des nivel (m)	Pendiente (m/m)	Tc (hr)				C	Intensidad (mm/hr)	Q _{max} (m³/s)
									Kirpich	US Corp of Engineers	Nakay	Tc elegido			
1	00+496.00	Explanada	0.453	1.23	900	8650	3500	0.028	0.31	0.69	0.44	0.31	0.47	56.93	5.05
2	01+861.60	Canal de riego	Sin cálculo hidráulico (canal de riego en desuso)												
3	02+596.40	Mishquiyaquillo	3.180	3.70	1625	9450	681.00	0.184	0.35	1.12	0.48	1.21	0.35	28.75	8.90
4	02+954.00	La Pedrera	0.390	0.65	1000	9620	3800	0.058	0.14	0.37	0.26	0.37	0.30	51.47	1.67

3.3. Recursos Hídricos

a. Agua potable

En la etapa de construcción se requerirá un aproximado de 181,65 m³ mensuales durante los primeros 6 meses de obras civiles, y 323,22m³ durante los segundos 6 meses. Dicha agua será adquirida a empresas autorizadas y trasladada en camiones cisternas hasta los puntos de trabajo. La cantidad total entonces puede alcanzar aproximadamente los 3067,80m³ durante la etapa de construcción, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades del proyecto. El abastecimiento de agua potable en el patio de máquinas se realizará mediante captación de fuentes de agua natural (quebrada "Rumiyacu") hacia tanques y cisternas de agua para el almacenamiento y transporte.

Para el consumo del personal de trabajo se realizará la compra de bidones de agua: el agua para consumo humano será suministrada por medio de bidones de agua de mesa de 20 litros (u otra presentación equivalente), en cantidad suficiente para satisfacer la demanda. El agua debe ser fresca y deberá ser cambiada diariamente.

Cuadro N° 08: Fuente de Abastecimiento de Agua Natural

Fuentes		Caudal de Abastecimiento (m³/s)	
Código		Valor	Unidad
FAA01	Quebrada	281923.74	9329905.83
FAA02	Rumiyacu	281706.06	9329283.24

Fuente: Elaboración del Consultor - 2017.

3.4. Efluentes

Los efluentes de los servicios higiénicos serán evacuados en baños portátiles, los cuales serán transportados por una EPS autorizada. No habrá efluentes domésticos e industriales a cuerpos naturales de agua.

3.5. Hidrografía

El eje principal de la red de drenaje es el río Mayo que tiene como afluentes principales por la margen izquierda a las Sub-Cuencas de los ríos Yanayacu, Huasta, Cachiyacu, Avisado, Huascayacu, y por la margen derecha tenemos, principalmente, a las Sub-Cuencas de los Ríos Serranoyacu, Naranjos, Naranjillo, Soritor, Yuracyacu, Negro, Tónchima, Indoche y Gera.

El proyecto se encuentra ubicado entre la microcuenca de "Rumiyacu" y la parte baja de la microcuenca Mishquiyaquillo, la que desemboca en la parte media de la microcuenca de "Rumiyacu" la cual a su vez es abastecedora de agua al río Mayo.

3.6. Impactos ambientales en el recurso hídrico

Los posibles impactos ambientales que se pueden dar en el recurso hídrico son despreciables, siendo los siguientes:

Etapa de construcción:

- Alteración del drenaje de las escorrentías superficiales del agua, por movimiento de tierras.
- Excavaciones en cauces.
- Aporte de sedimentos al curso de las fuentes de agua.

Etapa de operación y mantenimiento:

- Alteración de la calidad de aguas superficiales, por roce y limpieza de la vía.
- Alteración de la calidad de aguas superficiales, por mantenimiento de obras de arte transversales y longitudinales.

3.7. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales respecto al recurso hídrico

- Reforestación en las áreas afectadas por las diferentes actividades que se ejecutaran en la construcción de los componentes del proyecto.
- Para la explotación de las canteras deberá diseñarse un adecuado sistema y programa de aprovechamiento del material, con la finalidad de producir el menor daño al ambiente, debiéndose cumplir con lo dispuesto al respecto en el Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías del MTC.
- Delimitación y señalización de la zona del proyecto, para evitar accidentes y que los materiales utilizados en el proceso de construcción y mantenimiento del proyecto estén en contacto con el recurso hídrico.

3.8. Monitoreo de calidad de agua

Se tendrán en cuenta la realización de tres (03) Monitoreos según el avance de la obra y se tomará en cuenta los siguientes estándares de calidad de agua, aprobado con D.S. N° 004-2017-MINAM.

CUADRO N° 44: Puntos donde se Realizará el Monitoreo de las Fuentes

Punto de Agua	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 1983	
		Este	Norte
MCA01	Quebrada	281923.74	9329905.83
MCA02	Rumiyacu	281706.06	9329283.24
MCA03	Quebrada Mishquiyaquillo	281585.916	9328636.211

Fuente: Elaboración del Consultor - Junio 2017.

4. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

- 4.1. Respecto al ítem 7.2.2. Monitoreo de la calidad del agua. El titular del Proyecto debe indicar en el ítem 7.2.2. que realizar el monitoreo de calidad del agua teniendo en consideración la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático" Sub-categoría E2 Ríos de la selva, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprueba el ECA - Agua; en razón que las quebradas Rumiyacu y Mishquiyaquillo, son tributarias al río Mayo que tiene Categoría 4; por lo que los parámetros del cuadro N° 45 deben considerarse de acuerdo al ECA-Agua mencionado.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, indica que realizará el monitoreo de calidad de agua superficial teniendo en consideración la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático" Sub-categoría E2 Ríos de la selva, del D.S. N° 004-2017-MINAM. Observación Absuelta.

- 4.2. Respecto a la construcción del Proyecto Vial, indicar la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de las alcantarillas, explicando el tipo de estructura y el nombre de las quebradas que cruzan la obra, con el fin de proteger la calidad del recurso hídrico.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, explica que construirá alcantarillas para el drenaje de las aguas provenientes de las fuentes de aguas naturales y de la escorrentía pluvial, ya que en las zonas existe suficiente espacio de cobertura hasta el nivel de rasante, considerando una altura de relleno mínima de 0,30 m. Presenta la

descripción básica de las alcantarillas a construir en los cuadros N°s: 01, 02, y 03 del numeral 3.2. del presente informe (presentado en el levantamiento de observaciones). Observación Absuelta.

- 4.3. Presentar plano de ubicación del área del depósito de material estéril (DME) de la obra, evitando que se encuentre en la faja marginal o en el cauce de las quebradas existentes en la zona de estudio.

Respuesta:

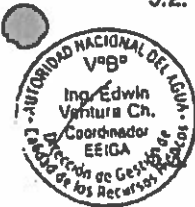
El Titular del Proyecto, presenta plano de ubicación del DME-01 de la obra en un terreno de la zona urbana autorizada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se encuentra alejado de cuerpos naturales de agua. La autorización indica que el DME tendrá un perímetro de 305,814 m, una área de 4 069,507 m² y un volumen de almacenamiento de 1 500 m³.

Observación Absuelta.



5. CONCLUSIONES:

- 5.1. La obra de infraestructura vial de Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla - Baños Termales" consiste en la construcción de 3,1892 km de carretera asfaltada y obras auxiliares, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; con un monto de inversión de S/. 15 386 824,18 y una etapa de construcción de 10 meses.



- 5.2. En la etapa de construcción se requerirá un aproximado de 181,65 m³ de agua/mes durante los primeros 6 meses de obras civiles, y 323,22m³/mes durante los segundos 6 meses. Dicha agua será adquirida a empresas autorizadas y trasladada en camiones cisternas hasta los puntos de trabajo; pudiendo requerirse agua por un máximo de aproximadamente 3 067,80m³ durante la etapa de construcción.

El abastecimiento de agua potable en el patio de máquinas se realizará mediante captación de fuentes de agua natural (quebrada "Rumiyacu") hacia tanques y cisternas de agua para el almacenamiento y transporte.

- 5.4. El agua para consumo del personal de trabajo será mediante la compra de bidones de agua de 20 L.
- 5.5. Los efluentes de los servicios higiénicos serán evacuados en baños portátiles, los cuales serán transportados por una EPS autorizada. No habrá efluentes domésticos e industriales a cuerpos naturales de agua.
- 5.6. El Depósito de Material Estéril (DME) del proyecto está ubicado en un lote de la zona urbana, lejos de cuerpos naturales de agua, y está autorizado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- 5.7. De la evaluación técnica realizada a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicios vial tramo ovalo Uchuglla – baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", con código SNIP N° 348263, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Emitir Opinión Favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

- 6.2. La presente opinión favorable, se considere en el proceso de certificación ambiental, no constituyendo este para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa (nombre de la empresa) para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

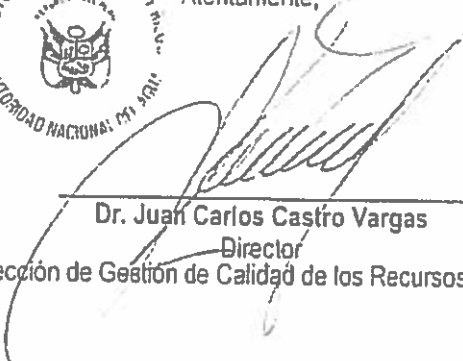

Ing. Ricardo Baca Rueda
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 47593

Lima, 29 NOV. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 03

**Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
(SERFOR)**

***Proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial Tramo Ovalo Uchuglla – Baños Termales
distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"***



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 AGO. 2017

OFICIO N° 338 -2017-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE



Anexo N°
02881-2017-3

1265914302
16/08/2017 16:25:20 N° Folios: 3

Señora
NANCY CHAUCA VÁSQUEZ
Directora
Dirección de Certificación Ambiental
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores -

Asunto : Opinión técnica solicitada para la clasificación del proyecto "Mejoramiento del servicio vial tramo óvalo Uchuglla - baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

Referencia : Oficio N° 572-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia sobre el cual solicita el pronunciamiento final sobre la clasificación del proyecto "Mejoramiento del servicio vial tramo óvalo Uchuglla - baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" presentado por el Gobierno Regional de San Martín.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0560-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Walter Nalvarte Armas
Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Adj. 02 folios
CUT N° 32048- 2017
14/08/2017

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 0560 -2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF

A : **M.V. Marco Alonso Enciso Hoyos**
Director (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

Ing. Sara Ruth Yalle Paredes
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

ASUNTO : Opinión técnica solicitada para la clasificación del proyecto: "Mejoramiento del servicio vial tramo Ovalo Uchuglla – baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

REFERENCIA : Oficio N° 572-2017-SENACE-J/DCA recibido el 26.06.2017
11 JUN 2017

FECHA : Lima,

Nos dirigimos a ustedes, en relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. OBJETO

- Emitir opinión técnica relacionada con el procedimiento de clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio vial tramo óvalo Uchuglla - baños termales, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", presentado por el Proyecto Especial Alto Mayo, del Gobierno Regional San Martín, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

II. ANTECEDENTE

- Mediante Oficio N° 572-2017-SENACE-J/DCA recibido el 26.06.2017, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento del servicio vial tramo óvalo Uchuglla - Baños Termales distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", de conformidad con el artículo 20° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante D.S. N° 005-2016-MINAM.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El proyecto está a cargo el Proyecto Especial Alto Mayo, del Gobierno Regional San Martín, quien a su vez encarga la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto a la empresa Consultoría Agroforestal ORBE E.I.R.L. Al respecto, el titular propone la clasificación del proyecto como categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.2. Sobre el proyecto, el SENACE a través del Oficio N° 572-2017-SENACE-J/DCA, adjunta en formato digital la Evaluación Preliminar (EVAP), a fin de emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación. Al respecto, se evidencia que el área del proyecto propuesto

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

abarca el tramo Ovalo Uchuglla - Baños Termales, ciudad, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a una distancia aproximada de 23 km a la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo y unos 30 km del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera. Asimismo, se evidencia que el área de influencia comprende una zona urbana, con cercanía a cuerpos de agua y potenciales hábitats de especies de fauna silvestre.

Las actividades propuestas comprenden tres etapas: planificación (movilización de equipos, transporte de personal, topografía, entre otros, incluyendo desbroce y limpieza del terreno), construcción (operaciones de maquinarias, cortes de material suelto, entre otros, incluyendo las actividades propias del mejoramiento de la infraestructura vial en sus 3 189,02 metros lineales), operación (limpieza de señalización y sistemas de drenaje, mantenimiento de la vía) y mantenimiento (actividades para evitar agravamiento, relacionadas a mantenimiento periódico, de emergencia, obras de artes, otros). En esta línea, sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprende las siguientes observaciones:

Motivación: El titular refiere que la etapa de planificación del proyecto incluye la actividad de desbroce y limpieza del área.

Observación N° 01: Por la naturaleza de la actividad de desbroce y limpieza, no corresponde estar incluida en la etapa de planificación, fase que trata sobre la organización previa al inicio de la ejecución de obras. En tal sentido, dicha actividad deberá incluirse en la etapa de construcción.

Motivación: De acuerdo al MTC (2005)¹, la etapa de abandono de un proyecto vial incluye todas las actividades conducentes a reacondicionar los espacios utilizados durante la ejecución de obras.

Observación N° 02: El titular deberá incluir la etapa de abandono, considerando en su descripción todas las actividades relacionadas a la revegetación (de ser el caso) de los espacios próximos a la vía con vegetación silvestre, en correspondencia a lo señalado en el apartado de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y medidas ambientales para el programa de cierre y abandono. Del mismo modo, considerar la restauración de los ambientes o espacios utilizados.

Motivación: En el ítem 2.2.1. se indica que el abastecimiento de agua potable en el patio de máquinas se realizará mediante captación de fuentes de agua natural (quebrada "Rumiyacu").

Observación N° 03: Se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas necesarias a fin de utilizar volúmenes óptimos e identificar las medidas para no alterar la fuente hídrica a la flora y fauna silvestre circundante.

¹ Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 2005. Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos Viales Departamentales (en línea). Aprobado por RD N° 068-2005-MTC/16 del 22 de noviembre de 2005. Contrato de Consultoría N° 005-2005-MTC/22.DGJ. Edición: 22 de julio de 2008. Consultado 02 Ago. 2017. Disponible en <https://www.mtc.gob.pe/transportes/socioambientales/documentos/MGSAPVD.pdf>



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Motivación: Sobre los impactos ambientales identificados al medio biológico, el titular refiere: pérdida de cobertura vegetal, fragmentación de hábitat, deforestación y desplazamiento de especies.

Observación N° 04: Se deberá incluir otros impactos, tales como: atropellamiento, alteración de la diversidad, reducción de especies nativas (flora y fauna silvestre) y ahuyentamiento de fauna silvestre.

Motivación: El titular refiere que la fauna silvestre en las áreas de cultivos y pastizales genera conflictos con las poblaciones circundantes.

Observación N° 05: Las actividades de capacitación propuestas, deben plantearse como programas de capacitación y educación ambiental, que deberá incluir actividades de específicas al personal involucrado, a fin de prevenir conflictos con la fauna silvestre.

Motivación: El titular indica en el ítem 2.2.7, que debido a la ubicación del proyecto los trabajadores que residen en la zona, se desplazarán diariamente a sus domicilios, no existiendo la necesidad de la construcción de campamentos.

Observación N° 06: Se deberá aclarar la inclusión de actividades de deforestación destinada a campamentos, que se indica en la matriz de causa/efecto-etapa. En caso corresponda, desarrollar este aspecto en la etapa de abandono del proyecto.

Motivación: En los Anexos del expediente de la solicitud se presentan mapas de ubicación, de influencia del proyecto y de las características del entorno físico.

Observación N° 07: A fin de identificar visualmente el impacto del proyecto al paisaje, el titular deberá presentar un mapa señalando las áreas con cobertura vegetal que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto. Incluir los accesos a canteras.

Observación N° 08: Se deberá verificar la edición del contenido del EVAP e incluir información de fuentes secundarias debidamente referenciadas o en su defecto considerar el levantamiento de información biológica (con o sin colecta), para lo cual deberá solicitar al SERFOR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo dispuesto en los artículos 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI y artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI. Los requisitos mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1, Requisito 7 (Reglamento para la Gestión Forestal), así como en el Anexo 2, Requisito 28 (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).

IV. CONCLUSIÓN

- Considerando los potenciales impactos ambientales descritos en la EVAP presentada, se deberá considerar lo estipulado en el apartado III del presente informe para la clasificación del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

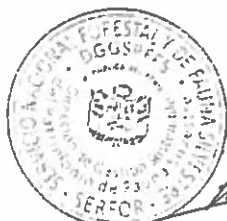
Atentamente,

Blgo. Diego Andrés Neyra Hidalgo
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Ing. Carmen Marcela Osorio Pérez
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



M.V. Marco A. Enciso Hoyos
Director (e)

Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



Ing. Sara Ruth Yalle Paredes
Directora

Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Adj. Expediente
CUT N°: 32048-2017
10.08.2017

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos